Interior

Al contestar cite Radicado 2026-3-002104-011004 Id: 724945
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS
Destinatario: GRUPO DE ARTICULACION INTERNA PARA LA POLITICA DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO
Fecha: 17-03-2026 18:03:04
Folios: 9

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: Coordinación Grupo de Articulación Interna Para la Política de Víctimas del Conflicto Armado

DE: Dirección de Asuntos Indígenas, Rom Y Minorías

ASUNTO: Respuesta parcial respecto Solicitud de información – Requerimiento CSMDL Informe XIV – Decreto Ley 4633 y 4634 de 2011.

Referencia: E-2026-047749 P-2026-4251491 – ID Control 713082

De manera atenta, y en atención a memorando realizado por medio del radicado No. **2026-3-001001-009456** e ID Control **713082** con fecha **26 de febrero de 2026 (anexo 1)** y radicado No. **2026-3-001001-009457** e ID Control **713090** con fecha **26 de febrero de 2026 (anexo 2),** en donde se solicita información referente a los decretos ley 4633 y 4634 de 2011, en virtud a oficio **No. 02-346** de la Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos bajo radicado No. **E-2026-047749 P-2026-4251491** en fecha **23 de febrero de 2026 (anexo 3).**

En el referido oficio se consultó la siguiente información:

1. **Respecto al Decreto Ley 4633 de 2011**:
 a. Adecuación Institucional
 i. ¿Qué acciones técnicas ha ejecutado el Ministerio en el 2025 para asegurar que las gobernaciones y alcaldías incluyan en sus Planes de Desarrollo metas especificas para la atención de víctimas indígenas bajo el enfoque del Decreto Ley 4633?
 ii. Indicar el monto presupuestal ejecutado directamente por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías para la vigencia 2025 destinado exclusivamente al cumplimiento de las órdenes de reparación colectiva de pueblos indígenas.
 iii. Explicar qué plan de choque o cronograma de cumplimiento ha diseñado el Ministerio del Interior para atender específicamente las recomendaciones de adecuación institucional sugeridas en los informes XII y XIII de la CSMDL.

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

b. Participación Efectiva
 i. Las acciones, programas o estrategias adelantadas para dar cumplimiento a las recomendaciones citadas.
 ii. El estado de implementación de dichas acciones a 31 de diciembre de 2025.
 iii. Los resultados por cada dependencia de la entidad responsables de su articulación y ejecución
 iv. Los resultados obtenidos, así como las dificultades identificadas para su desarrollo.

2. **Respecto al Decreto Ley 4634 de 2011**:
 a. Adecuación institucional
 i. Informe el estado de la implementación del sistema de información para la recopilación y uso pertinente bajo la administración en salvaguarda de los autocensos entregados por las kumpany.
 ii. Informe sobre el fortalecimiento del sistema de información para las acciones interinstitucionales requeridas en las gestiones de la atención integral al pueblo Rrom o Gitano
 iii. Informe el estado del trámite ante el Congreso de la Republica del proyecto de Ley "Por medio del se reconoce capacidad para contratar con el Estado al grupo étnico Rrom o Gitano modificado en el Estatuto General de la Contratación Publica Administrativa y se dictan otras disposiciones.

 b. Participación efectiva
 i. Informe las acciones de fortalecimiento a la representación legal del pueblo Rrom o Gitano ante la Comisión Nacional de Diálogo (CND) como su instancia legal para la deliberación y toma de decisiones en línea de asegurar la participación efectiva en todas las etapas del diseño, planeación, seguimiento y ejecución de la política pública de víctimas con enfoque diferencial Rrom tanto a nivel Nacional como territorial.
 ii. En el Informe XIII se recomendó la implementación de la ruta interinstitucional (Unidad para las Victimas, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Interior) para prevenir la posible

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

Al contestar cite Radicado 2026-3-002104-011004 Id: 724945
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS
Destinatario: GRUPO DE ARTICULACION INTERNA PARA LA POLITICA DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO
Fecha: 17-03-2026 18:03:04
Folios: 9

discriminación institucional hacia el pueblo Rrom. Informe sobre los mecanismos antidiscriminación interinstitucionales implementados.

3. **En el marco del diagnostico contenido en el CONPES 4031 de 2021 con desagregación por pueblos indígenas y pueblo Rrom o Gitano**:
 i. Informe el estado de reporte y calidad de información de la gestión y seguimiento de las acciones institucionales concertadas, que permiten la coordinación y articulación interinstitucional que desarrolla este Ministerio en el marco de los planes de salvaguarda étnicos.
 ii. ¿Cuántas asistencias técnicas incorporaron enfoque diferencia étnico de manera explicita y documentada? Indicar el balance del impacto efectivo logrado.
 iii. ¿Qué criterios objetivos utilizó el Ministerio del Interior para seleccionar las entidades territoriales beneficiarias de las asistencias técnicas?
 iv. ¿Qué capacidades especificas fueron fortalecidas en los municipios intervenidos (técnicas, administrativas, financieras, de gestión)?
 v. ¿Qué mecanismos de seguimiento y de evaluación ha implementado el Ministerio del Interior para verificar el cumplimiento de estas obligaciones?
 vi. ¿Qué brechas o dificultades ha identificado el Ministerio del Interior para cumplir las metas establecidas en el CONPES y qué medidas correctiva ha adoptado?
 vii. ¿Cuántos proyectos de fortalecimiento institucional desarrolló el Ministerio del Interior en cada vigencia 2023, 2024 y 2025 de cara a los avances en la implementación de las medidas contenidas en los respectivos Decretos Leyes objeto de seguimiento?
 viii. ¿Cuáles fueron las 10 entidades territoriales priorizadas por año, indicando departamento y municipio para proyectos de fortalecimiento institucional en materia de atención y reparación de las victimas?

A partir de lo requerido se desplegaron labores de articulación con personal de los diversos grupos y equipos que integran la Dirección de Asuntos Indígenas,

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

Rom y Minorías, en aras de unificar la información requerida en el presente memorando.

En lo relacionado al Decreto Ley 4633 de 2011, se articuló con el personal encargado de los temas de Victimas, lo cual dio como resultado que mediante correo institucional de asunto "Remisión de insumos – seguimiento Decreto Ley 4633 de 2011" con fecha **12 de marzo de 2026 (anexo 4)** donde se remiten diversos documentos referentes a la actividad desplegada por la Dirección respecto los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC).

Analizados los documentos trasladados, se puede extraer que:

- Documento Excel denominado "análisis Priorización PIRC Indígena" **(anexo 5)** entre la valiosa información contenida, se puede observar que en la pestaña "Acciones PIRC, 2026" en la columna H se describen todas las acciones desplegadas por la Dirección en el marco de los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC); a su vez, en pestaña "Conp JI 2024 y 2025" en Columna D y F se refieren las acciones y compromisos adquiridos a corte de 2026.
- Documento Word titulado "Aportes Adicionales para la Consolidación de la Respuesta Institucional: Implementación del Decreto Ley 4633 de 2011" **(Anexo 6)** en donde se relatan acciones diversas desplegadas durante la vigencia 2025, concluyendo que se evidencia fortalecimiento de los procesos de diálogo institucional, acompañamiento territorial y articulación interinstitucional relacionada con la implementación de las medidas de reparación colectiva previstas en el Decreto Ley 4633 de 2011.
- Documento Word titulado "análisis y priorización de compromisos institucionales derivados de los Planes Integrales de Reparación Colectiva de Pueblos Indígenas" **(anexo 7),** donde a partir del análisis efectuado, se pudo concluir que 100 acciones aprobadas fueron concertadas y definidas dentro de los procesos de formulación de los PIRC y 34 acciones en implementación tratan de acciones que actualmente se encuentran en ejecución o desarrollo dentro de los procesos de reparación colectiva y solo 5 acciones se encuentran en proceso de coordinación institucional o definición técnica para su implementación, también se precisa la distribución territorial y la distribución de compromisos institucionales derivadas de jornadas institucionales; por otra parte, las dificultades señaladas son las siguientes:

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

Al contestar cite Radicado 2026-3-002104-011004 Id: 724945
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS
Destinatario: GRUPO DE ARTICULACION INTERNA PARA LA POLITICA DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO
Fecha: 17-03-2026 18:03:04
Folios: 9

- Dispersión de información institucional en diferentes fuentes
- Ausencia de sistemas integrados de seguimiento interinstitucional
- Compromisos adquiridos sin cronogramas claramente definidos
- Limitaciones en la trazabilidad de algunas acciones institucionales
- Necesidad de fortalecer mecanismos de articulación con entidades territoriales
- Estas situaciones evidencian la necesidad de continuar fortaleciendo los sistemas de seguimiento institucional relacionados con la implementación del Decreto Ley 4633 de 2011.

En lo referente al Decreto Ley 4634 de 2011, se articuló con el personal encargado de lo relacionado al Pueblo Rrom o Gitano y se brindó la siguiente contestación:

- **Respuesta proporcionada a consulta No. 1 y 2 del Decreto Ley 4634 de 2011 sobre Adecuación institucional:** se recepcionó a través de correo institucional correspondencia con asunto "Envío información ROM" en fecha del **13 de marzo de 2026**, el cual tenía adjunto documento Word identificado cómo "Sistema de información ROM" **(Anexo 8)** donde el personal encargada de Pueblo Rrom o Gitano informa al respecto**.**

- **Respuesta proporcionada a consulta No. 3 del Decreto Ley 4634 de 2011 sobre Adecuación institucional:** Para brindar contestación se recepcionó a través de correo institucional correspondencia con asunto "RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN" en fecha del **13 de marzo de 2026 (anexo 9),** el cual tenía adjunto diversos documentos que se trasladan en carpeta Zip **(anexo 10),** el cual contiene pruebas documentales respecto las acciones desplegadas en aras de impulsar el trámite ante el Congreso de la Republica del referido proyecto de Ley, el cual se materializó como se observa en **Proyecto de Ley No. 347** siendo presentado el **27 de enero de 2026 (anexo 11).**

- **Respuesta proporcionada a consulta No. 1 del Decreto Ley 4634 de 2011 sobre Participación Efectiva:** En fecha **17 de marzo de 2026** fue recibido documento Excel denominado "Ejecución Recursos Pueblo Rrom 2023-2024-2025" **(anexo 12),** donde se logra evidenciar la inversión realizada por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

entre los años 2023 al 2025 respecto a las sesiones de diálogo con el pueblo Rrom en relación al indicador RT5-60 del *Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia Potencia mundial de la vida.*

- **En lo referente a la consulta No. 2 del Decreto Ley 4634 de 2011, relativa a la Participación Efectiva**, conforme a lo informado por el personal encargado de los asuntos del pueblo Rrom o Gitano al interior de la Dirección, se establece que la solicitud relacionada con los mecanismos interinstitucionales de prevención y atención de prácticas discriminatorias dirigidas a dicha población excede el ámbito de competencia de esta dependencia. En consecuencia, se sugiere realizar la respectiva articulación con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), en su calidad de entidad competente en la materia.

De conformidad a las recomendaciones realizadas en el CONPES 4031 de 2021, se pudo articular con el área encargada de los Planes de Salvaguarda, logrando así que a través de los medios institucionales fuera recibido correo de asunto "reunión en aras de obtener insumos respecto Decreto Ley 4633 y 4634" en fecha de **17 de marzo de 2026,** siéndole adjunto documento Word **(Anexo 13),** el cual brinda contestación a solicitud referente al *"estado de reporte y calidad de información de la gestión y seguimiento de las acciones institucionales concertadas, que permiten la coordinación y articulación interinstitucional que desarrolla este Ministerio en el marco de los planes de salvaguarda étnicos".*

En merito de lo expuesto, se observa que habiéndose desplegado las diligencias debidas está pendiente de consolidación la siguiente información solicitada:

1. **Respecto al Decreto Ley 4633 de 2011**:
 a. Adecuación Institucional
 i. ¿Qué acciones técnicas ha ejecutado el Ministerio en el 2025 para asegurar que las gobernaciones y alcaldías incluyan en sus Planes de Desarrollo metas especificas para la atención de víctimas indígenas bajo el enfoque del Decreto Ley 4633?
 ii. Indicar el monto presupuestal ejecutado directamente por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías para la vigencia 2025 destinado exclusivamente al cumplimiento de las órdenes de reparación colectiva de pueblos indígenas.

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

Al contestar cite Radicado 2026-3-002104-011004 Id: 724945
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS
Destinatario: GRUPO DE ARTICULACION INTERNA PARA LA POLITICA DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO
Fecha: 17-03-2026 18:03:04
Folios: 9

iii. Explicar qué plan de choque o cronograma de cumplimiento ha diseñado el Ministerio del Interior para atender específicamente las recomendaciones de adecuación institucional sugeridas en los informes XII y XIII de la CSMDL.

2. **En el marco del diagnostico contenido en el CONPES 4031 de 2021 con desagregación por pueblos indígenas y pueblo Rrom o Gitano**:

 i. ¿Cuántas asistencias técnicas incorporaron enfoque diferencia étnico de manera explicita y documentada? Indicar el balance del impacto efectivo logrado.
 ii. ¿Qué criterios objetivos utilizó el Ministerio del Interior para seleccionar las entidades territoriales beneficiarias de las asistencias técnicas?
 iii. ¿Qué capacidades especificas fueron fortalecidas en los municipios intervenidos (técnicas, administrativas, financieras, de gestión)?
 iv. ¿Qué mecanismos de seguimiento y de evaluación ha implementado el Ministerio del Interior para verificar el cumplimiento de estas obligaciones?
 v. ¿Qué brechas o dificultades ha identificado el Ministerio del Interior para cumplir las metas establecidas en el CONPES y qué medidas correctiva ha adoptado?
 vi. ¿Cuántos proyectos de fortalecimiento institucional desarrolló el Ministerio del Interior en cada vigencia 2023, 2024 y 2025 de cara a los avances en la implementación de las medidas contenidas en los respectivos Decretos Leyes objeto de seguimiento?
 vii. ¿Cuáles fueron las 10 entidades territoriales priorizadas por año, indicando departamento y municipio para proyectos de fortalecimiento institucional en materia de atención y reparación de las victimas?

Por todo lo anterior, la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías traslada la información disponible en el marco de sus competencias, la cual será complementada con los aportes de las dependencias responsables.

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

Al contestar cite Radicado 2026-3-002104-011004 Id: 724945
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS
Destinatario: GRUPO DE ARTICULACION INTERNA PARA LA POLITICA DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO
Fecha: 17-03-2026 18:03:04
Folios: 9

Finalmente, cabe señalar que los documentos Word aportados como insumos para la presente respuesta, fueron convertidos a PDF para asegurar la integridad de los mismos.

Para su conocimiento y fines pertinentes, a continuación, se enlistan los documentos adjuntos que acompañan la presente comunicación:

Anexo 1	Memorando realizado por medio del radicado No. 2026-3-001001-009456 e ID Control 713082 con fecha 26 de febrero de 2026
Anexo 2	Memorando realizado por medio radicado No. 2026-3-001001-009457 e ID Control 713090 con fecha 26 de febrero de 2026
Anexo 3	oficio No. 02-346 de la Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos bajo radicado No. E-2026-047749 P-2026-4251491 en fecha 23 de febrero de 2026
Anexo 4	correo institucional de asunto "Remisión de insumos – seguimiento Decreto Ley 4633 de 2011" con fecha 12 de marzo de 2026
Anexo 5	Documento Excel denominado "análisis Priorización PIRC Indígena"
Anexo 6	Documento Word titulado "Aportes Adicionales para la Consolidación de la Respuesta Institucional: Implementación del Decreto Ley 4633 de 2011"
Anexo 7	Documento Word titulado "análisis y priorización de compromisos institucionales derivados de los Planes Integrales de Reparación Colectiva de Pueblos Indígenas"
Anexo 8	correspondencia con asunto "Envío información ROM" en fecha del 13 de marzo de 2026, el cual tenía adjunto documento Word identificado cómo "Sistema de información ROM"
Anexo 9	correspondencia con asunto "RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN" en fecha del 13 de marzo de 2026
Anexo 10	Documento adjuntos a correspondencia con asunto "RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN" en fecha del 13 de marzo de 2026
Anexo 11	Proyecto de Ley No. 347 el cual fue presentado el 27 de enero de 2026
Anexo 12	Excel denominado "Ejecución Recursos Pueblo Rrom 2023-2024-2025"
Anexo 13	correo de asunto "reunión en aras de obtener insumos respecto Decreto Ley 4633 y 4634" en fecha de 17 de marzo de 2026, siéndole adjunto documento Word

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

Interior

Al contestar cite Radicado 2026-3-002104-011004 Id: 724945
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS
Destinatario: GRUPO DE ARTICULACION INTERNA PARA LA POLITICA DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO
Fecha: 17-03-2026 18:03:04
Folios: 9

Atentamente,



ROQUELINA SABIS BLANCO MOSCARELLA
Director Técnico
Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías
Despacho del Viceministro para el Dialogo Social, la Igualdad y los Derechos Humanos

Insumos: Brigida Antonia Acosta Romero – Contratista Dirección de Asuntos indígenas, Rom y Minorías.
Margarita Rosa Reyes Yepes – Profesional Especializado Dirección de Asuntos indígenas, Rom y Minorías.
Myriam Alexandra Sánchez Díaz – Contratista Dirección de Asuntos indígenas, Rom y Minorías
Proyectó: Lourdes Insignares Castilla – Abogada contratista Dirección de Asuntos indígenas, Rom y Minorías.
Revisó: Roquelina Sabis Blanco Moscarella – Directora de Asuntos indígenas, Rom y Minorías.

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

Interior

Al contestar cite Radicado 2026-3-001001-009456 Id: 713082
Remitente: GRUPO DE ARTICULACION INTERNA PARA LA POLITICA DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO
Destinatario: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS y Otros...
Fecha: 26-02-2026 09:09:51
Folios: 6
Anexos: 3 Documentos electrónicos

MEMORANDO

Bogotá D.C., 26 de febrero de 2026

PARA: **ROQUELINA SABIS BLANCO MOSCARELLA.** Directora de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías

DE: **CARLOS EDUARDO ESPITIA CUECA.** Coordinador Grupo de Articulación Interna Para la Política de Víctimas del Conflicto Armado

Asunto: Solicitud de información – Requerimiento CSMDL Informe XIV – Decreto Ley 4633 de 2011.

Cordial Saludo:

En el marco del requerimiento remitido por la Comisión de Seguimiento y Monitoreo de los Decretos Leyes 4633, 4634 y 4635 de 2011 (CSMDL), relacionado con la elaboración del Informe XIV de seguimiento a la implementación del Decreto Ley 4633 de 2011, de manera atenta solicitamos remitir la información correspondiente a la vigencia 2025, en el ámbito de sus competencias.

La solicitud se fundamenta en la necesidad de dar respuesta integral a los puntos requeridos por la Comisión, particularmente en los siguientes componentes:

1. Adecuación institucional

"(…) El Ministerio del Interior dado su rol de liderazgo político y técnico debe identificar con precisión los cuellos de botella que impiden el avance de las acciones sugeridas en las recomendaciones. Por lo anterior, y con base en las alertas de dicho informe, se solicita la siguiente información

a. ¿Qué acciones técnicas ha ejecutado el Ministerio en el 2025 para asegurar que las gobernaciones y alcaldías incluyan en sus Planes de Desarrollo metas específicas para la atención de víctimas indígenas bajo el enfoque del Decreto Ley 4633?

b. Indicar el monto presupuestal ejecutado directamente por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías para la vigencia 2025 destinado exclusivamente al cumplimiento de las órdenes de reparación colectiva de pueblos indígenas.

c. Explicar qué plan de choque o cronograma de cumplimiento ha diseñado el Ministerio del Interior para atender específicamente las recomendaciones de adecuación institucional sugeridas en los Informes XII y XIII de la CSMDL. (…)".

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

En particular, se recuerda que los Informes recomiendan expresamente:

12º Informe de Seguimiento al cumplimiento del Decreto Ley 4633 de 2011

> *"(…) • El capítulo de adecuación institucional establecido en el Decreto Ley 4633 de 2011, es fundamental para garantizar una implementación efectiva y eficiente de las disposiciones y medidas allí contempladas. Ello debería concretarse con la creación de instituciones especializadas y el fortalecimiento de las existentes, la planificación y seguimiento, así como la coordinación y cooperación; en esencia se busca asegurar que las entidades públicas estén preparadas y cuenten con los recursos necesarios para brindar una atención integral y una reparación efectiva a las víctimas indígenas del conflicto armado en Colombia.*
>
> *(…)*
>
> *• El fortalecimiento institucional es clave para garantizar que las entidades encargadas de implementar el Decreto Ley cuenten con los recursos humanos, técnicos y financieros suficientes e idóneos. Esto implica la asignación de un presupuesto adecuado, la contratación de personal especializado y la capacitación continua para asegurar una respuesta efectiva y acertada frente a las demandas de las víctimas.*
>
> *• La planificación y el seguimiento son puntos de alta relevancia para el capítulo de adecuación institucional. El establecimiento de planes y programas de acción con metas claras, indicadores medibles y cronogramas definidos permite un enfoque sistemático y gradual en la implementación de la norma especial. Además, el monitoreo y la evaluación periódica son fundamentales para identificar avances, desafíos y aspectos susceptibles de mejora.*
>
> *• La coordinación y articulación entre entidades gubernamentales, organizaciones internacionales y de la sociedad civil, redunda en la garantía de una respuesta integral y coherente. La colaboración en la ejecución de acciones, el intercambio de información y la búsqueda de recursos complementarios permiten fortalecer la implementación de la norma y ampliar el impacto de las medidas en beneficio de las víctimas.*
>
> *• Dadas las debilidades en los datos de varias instituciones, es necesaria la presentación mensual de un informe institucional, en el cual se relacionen:*
>
> *1. El número de comunidades indígenas: Hasta la última revisión, se han beneficiado varias comunidades indígenas, aunque el número exacto varía según la fuente.*
>
> *2. El número de proyectos de reparación colectiva implementados: Aunque se han implementado varios proyectos de reparación colectiva que abordan aspectos como la recuperación de prácticas culturales, la restitución de tierras y la rehabilitación de infraestructuras comunitarias; no existe un informe que relacione el tipo de proyecto y la información cuantitativa sobre las comunidades beneficiadas.*

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

3. El valor de los recursos asignados y ejecutados: El gobierno ha asignado cuantiosas sumas para la implementación del Decreto Ley 4633 de 2011. La ejecución presupuestaria específica varia, pero de los informes no se puede extraer con detalle el porcentaje ejecutado de los recursos asignados.

4. Sobre la participación en espacios de diálogo: Si bien es cierto que se han realizado numerosas mesas de diálogo y concertación con la participación de representantes de las comunidades indígenas y las entidades, no se encuentra documentado que dichas actividades han mejorado la calidad de la implementación de las medidas de reparación ordenadas por el Decreto Ley 4633 de 2011.

• Informe sobre las capacitaciones y sensibilizaciones: No existe un informe que dé cuenta sobre los servidores públicos que han recibido formación en distintos temas y habilidades relacionadas con el contenido y la implementación del Decreto Ley 4633 de 2011, tampoco frente a los subtemas o áreas objeto de esos procesos normativos; ni los territorios en que se surtan dichas actividades. (…)".

13º Informe de Seguimiento al cumplimiento del Decreto Ley 4633 de 2011

"(…) • Una acción prioritaria es la creación de unidades organizacionales especializadas en asuntos étnicos al interior de todas las entidades competentes. Estas unidades no deben ser meramente formales, sino contar con recursos humanos y técnicos suficientes que aseguren la transversalización real del enfoque diferencial. La inexistencia de estas estructuras ha conducido a respuestas institucionales desarticuladas y generalistas que desconocen las dinámicas culturales, políticas y territoriales de los pueblos indígenas.

• Se destaca la necesidad de un desarrollo integral de capacidades técnicas. Esto implica no solo la realización de capacitaciones periódicas en derechos étnicos y normatividad diferencial, sino también la incorporación de profesionales con experiencia acreditada en trabajo con comunidades indígenas. Fortalecer el recurso humano desde una perspectiva intercultural es fundamental para que las decisiones técnicas respondan con pertinencia a los contextos territoriales.

• Otro eje clave de transformación es la implementación de sistemas de información diferenciales, interoperables y seguros. El rediseño del Registro Único de Víctimas (RUV) debe permitir una lectura desagregada, culturalmente informada y técnicamente precisa de los sujetos colectivos indígenas. Esto debe ir de la mano con una estrategia nacional de protección de datos étnicos, que garantice la seguridad, confidencialidad y soberanía de la información en manos de las propias comunidades.

• Se recomienda avanzar en el fortalecimiento de la gestión del conocimiento mediante la creación de plataformas técnicas que permitan el intercambio permanente de aprendizajes entre entidades. La ausencia de espacios sistemáticos para compartir experiencias y generar soluciones innovadoras ha profundizado la fragmentación institucional. Esta plataforma debe articularse con procesos de participación indígena en el diseño de metodologías y contenidos.

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

• Finalmente, se plantea la necesidad de institucionalizar mecanismos de planificación, seguimiento y financiación técnica. Esto implica establecer planes de acción con metas medibles, cronogramas definidos y una asignación presupuestal clara para herramientas tecnológicas, talento especializado y operación técnica sostenida. Estos procesos deben reportarse en informes técnicos mensuales, permitiendo un monitoreo riguroso del avance institucional. Igualmente, toda planificación técnica debe contemplar mecanismos de participación indígena, asegurando la validación y apropiación comunitaria de los procesos institucionales. (…)".

2. Participación efectiva

En línea con lo anterior, el informe 13º Informe de Seguimiento al cumplimiento del Decreto Ley 4633 de 2011, respecto de las recomendaciones formuladas en materia de garantía de la participación efectiva de los pueblos indígenas, la comisión recomendó expresamente lo siguiente:

"(…) • ***Fortalecer mecanismos estables de diálogo con la Mesa Permanente de Concertación (MPC) y las mesas regionales, asegurando su funcionamiento permanente y dando seguimiento a las promesas hechas por diversas entidades.***

• Garantizar que haya presupuesto y capacidad en los espacios de participación, en particular en áreas rurales y de difícil acceso, invirtiendo en transporte, traducción intercultural y logística para incluir genuinamente a todas las comunidades de manera efectiva.

(…)

• Fortalecer las capacidades de los actores institucionales y comunitarios a través de procesos de formación con instrumentos de gestión pública participativa, enfocándose particularmente en el liderazgo indígena y el fortalecimiento de las organizaciones. *(…)".* (Negrilla y subrayado fuera del texto).

Con base en lo anterior, la **Comisión de Seguimiento y Monitoreo de los Decretos Leyes 4633, 4634 y 4635 de 2011 – CSMDL** solicita:

"(…) a. Las acciones, programas o estrategias adelantadas para dar cumplimiento a las recomendaciones citadas.

b. El estado de implementación de dichas acciones a 31 de diciembre de 2025.

c. Los resultados por cada dependencia de la entidad responsables de su articulación y ejecución.

d. Los resultados obtenidos, así como las dificultades identificadas para su desarrollo.

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

Finalmente, en relación con lo señalado por la Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos respecto del diagnóstico contenido en el CONPES 4031 de 2021, particularmente en lo concerniente a las debilidades en coordinación, articulación e interoperabilidad entre los sistemas de información nacionales y territoriales, y su incidencia en la implementación de la política pública en el marco del SNARIV, se solicita a esa Dirección informar, en el ámbito de sus competencias:

> *"(…) 1. Informe el estado de reporte y calidad de información de la gestión y seguimiento de las acciones institucionales concertadas, que permiten la coordinación y articulación interinstitucional que desarrolla este ministerio en el marco de los planes de salvaguarda étnicos.*
>
> *2. ¿Cuántas asistencias técnicas incorporaron enfoque diferencial étnico de manera explícita y documentada? Indicar el balance del impacto efectivo logrado.*
>
> *3. ¿Qué criterios objetivos utilizó el Ministerio del Interior para seleccionar las entidades territoriales beneficiarias de las asistencias técnicas?*
>
> *4. ¿Qué capacidades específicas fueron fortalecidas en los municipios intervenidos (técnicas, administrativas, financieras, de gestión)?*
>
> *5. ¿Qué mecanismos de seguimiento y evaluación ha implementado el Ministerio del Interior para verificar el cumplimiento de estas obligaciones?*
>
> *6. ¿Qué brechas o dificultades ha identificado el Ministerio del Interior para cumplir las metas establecidas en el CONPES y qué medidas correctivas ha adoptado?*
>
> *7. ¿Cuántos proyectos de fortalecimiento institucional desarrolló el Ministerio del Interior en cada vigencia 2023, 2024 y 2025 de cara a los avances en la implementación de las medidas contenidas en los respectivos Decretos Leyes objeto de seguimiento?*
>
> *8. ¿Cuáles fueron las 10 entidades territoriales priorizadas por año, indicando departamento y municipio para proyectos de fortalecimiento institucional en materia de atención y reparación de las víctimas? (…)"*

La información deberá remitirse de manera consolidada y soportada, metas, cronogramas, indicadores y estado de avance de cada acción reportada.

Agradecemos remitir la información a más tardar el día 3 de marzo de 2026, con el fin de proceder a su consolidación y remisión oportuna a la Comisión.

Cordialmente:

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

Interior

Al contestar cite Radicado 2026-3-001001-009456 Id: 713082
Remitente: GRUPO DE ARTICULACION INTERNA PARA LA POLITICA DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO
Destinatario: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS y Otros...
Fecha: 26-02-2026 09:09:51
Folios: 6
Anexos: 3 Documentos electrónicos

Carlos Eduardo Espitia C.

CARLOS EDUARDO ESPITIA CUECA
Coordinador Grupo de Articulación Interna
para la Política de Víctimas del Conflicto Armado

Proyectó: Carlos Salazar.
Revisó y Aprobó: Carlos E. Espitia C.
Anexos: 12° Informe 4633, 13 Informe 4633 y Requerimiento CSMDL oficio n° 02-346 HTM

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

Interior

Al contestar cite Radicado 2026-3-001001-009457 Id: 713090
Remitente: GRUPO DE ARTICULACION INTERNA PARA LA POLITICA DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO
Destinatario: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS y Otros...
Fecha: 26-02-2026 09:13:39
Folios: 4
Anexos: 3 Documentos electrónicos

MEMORANDO

Bogotá D.C., 25 de febrero de 2026

PARA: **ROQUELINA SABIS BLANCO MOSCARELLA.** Directora de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías

DE: **CARLOS EDUARDO ESPITIA CUECA.** Coordinador Grupo de Articulación Interna Para la Política de Víctimas del Conflicto Armado

Asunto: Solicitud de información – Requerimiento CSMDL Informe XIV – Decreto Ley 4634 de 2011.

Cordial Saludo:

En el marco del requerimiento remitido por la Comisión de Seguimiento y Monitoreo de los Decretos Leyes 4633, 4634 y 4635 de 2011 (CSMDL), relacionado con la elaboración del Informe XIV de seguimiento a la implementación del Decreto Ley 4633 de 2011, de manera atenta solicitamos remitir la información correspondiente a la vigencia 2025, en el ámbito de sus competencias.

La solicitud se fundamenta en la necesidad de dar respuesta integral a los puntos requeridos por la Comisión, particularmente en los siguientes componentes:

1. Adecuación institucional

> *"(…) Para el caso del pueblo Rrom o Gitano, resulta fundamental avanzar en un proceso de adecuación institucional que garantice su identificación diferenciada en los sistemas de información, mediante el registro y manejo de datos desagregados. Ello permitirá superar las brechas existentes en materia de visibilización y asegurar una participación efectiva y vinculante en todas las etapas de las políticas, planes y programas -diseño, planeación y ejecución-, y no limitada únicamente a escenarios de carácter consultivo.*
>
> *(…)*
>
> *De lo recomendado, se solicita la siguiente información:*
>
> *a. Informe el estado de la implementación del sistema de información para la recopilación y uso pertinente bajo la administración en salvaguarda de los autocensos entregados por las Kumpany.*
>
> *b. Informe sobre el fortalecimiento del sistema de información para las acciones interinstitucionales requeridas en las gestiones de la atención integral al pueblo Rrom o Gitano.*
>
> *C. Informe el estado del trámite ante el Congreso de la República del Proyecto de Ley "Por medio del cual se reconoce capacidad para contratar con el Estado al grupo étnico Rrom o Gitano modificado en el Estatuto General de la Contratación Pública Administrativa y se dictan otras disposiciones". (…)".*

En particular, se recuerda que los Informes recomiendan expresamente:

12º Informe de Seguimiento al cumplimiento del Decreto Ley 4634 de 2011

> *"(…) A la Unidad para las Víctimas, a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) y a los departamentos y municipios en los que habita el pueblo Rrom: coordinar gestiones en aras de la*

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

operatividad de los sistemas de información y la obligación de caracterización de la población Rrom o Gitana víctima del conflicto armado interno, observando los aspectos propios de la dinámica territorial y atendiendo el necesario diálogo intercultural con el pueblo gitano.

• A la Unidad para las Víctimas y a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV): de cara a las acciones de asistencia técnica del nivel nacional al territorial realizar balances medibles de los impactos concretos en el diseño, planeación y ejecución de planes, programas y medidas que implementen la política pública diferencial étnica, en el marco de las competencias claramente apropiadas y teniendo presente el diálogo intercultural con el sakono gitano (identidad cultural-usos y costumbres), O´Lasho Lungo Drome (plan del buen largo camino) y la vortechía (unidad básica de la economía gitana).

• A la Unidad para las Víctimas y a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV): para que consoliden la información sobre las gestiones que se han adelantado todos los años de vigencia del Decreto Ley 4634 de 2011, del pueblo Rrom víctima del conflicto armado interno, lo que debe surgir de datos compilados en el marco Nación - territorio y pueda dar lugar a la adopción de decisiones de administración pública para la superación de barreras en el cumplimiento de las funciones gubernamentales.

(…)

• A las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV): ajustar lo concerniente a la vinculación de los técnicos y profesionales que deberán atender y ejecutar lo relacionado con las víctimas del pueblo Rrom o Gitano, en aras de evitar reprocesos, pérdida de información, afectación de la continuidad y generación de morosidad, como consecuencia de la tercerización de servicios, priorizando de acuerdo con el marco legal vinculante, la designación de servidores públicos que tengan perfiles con sensibilidad hacia la población étnica. (…)".

13º Informe de Seguimiento al cumplimiento del Decreto Ley 4634 de 2011

"(…) 3. Implementar y monitorear la operatividad de los sistemas: las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) deben garantizar la plena implementación y el monitoreo continuo de los sistemas de información para la caracterización del pueblo Rrom, asegurando que los datos se recopilen, procesen y utilicen de manera eficiente.

(…)

5. Crear un repositorio de información histórica: las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) deben fortalecer un sistema robusto para consolidar y acceder fácilmente a la información sobre todas las gestiones adelantadas desde la promulgación del Decreto Ley 4634 de 2011, facilitando el seguimiento y la rendición de cuentas.

(…)

7. Contratar personal idóneo de forma directa: las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) para evitar la tercerización y sus consecuencias negativas, se recomienda revisar los modelos de contratación y vincular de forma directa a técnicos y profesionales con conocimientos específicos y experiencia en el enfoque étnico Rrom, que aseguren la continuidad y la calidad en la atención a las víctimas. (…)".

2. Participación efectiva

En línea con lo anterior, el informe 13º Informe de Seguimiento al cumplimiento del Decreto Ley 4634 de 2011, respecto de las recomendaciones formuladas en materia de garantía de la participación efectiva de los pueblos indígenas, la comisión recomendó expresamente lo siguiente:

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

"(…) ***2. Fortalecer la participación de la Comisión Nacional de Diálogo (CND) del pueblo Rrom o Gitano: las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) deben implementar estrategias para asegurar la participación vinculante de la CND del pueblo Rrom en todas las etapas de diseño, planeación, seguimiento y ejecución de la política pública diferencial étnica, tanto a nivel nacional como territorial.***

(…)

4. Impulsar la creación de mecanismos antidiscriminación interinstitucionales: la Unidad para las Víctimas debe liderar la convocatoria y coordinación con los Ministerios de Educación Nacional, de Salud y Protección Social y del Interior para la creación de una ruta interinstitucional concreta y mecanismos efectivos para prevenir y atender la discriminación institucional y social hacia el pueblo Rrom. *(…)".* (Negrilla y subrayado fuera del texto).

Con base en lo anterior, la **Comisión de Seguimiento y Monitoreo de los Decretos Leyes 4633, 4634 y 4635 de 2011 – CSMDL** solicita:

"(…) a. Informe las acciones de fortalecimiento a la representación legal del pueblo Rrom o Gitano ante la Comisión Nacional de Diálogo (CND) como su instancia legal para la deliberación y toma de decisiones en línea de asegurar la participación efectiva en todas las etapas de diseño, planeación, seguimiento y ejecución de la política pública de víctimas con enfoque diferencial Rrom tanto a nivel nacional como territorial.

b. En el informe XIII se recomendó la implementación de la ruta interinstitucional (Unidad para las Víctimas, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Interior) para prevenir la posible discriminación institucional hacia el pueblo Rrom. Informe sobre los mecanismos antidiscriminación interinstitucionales implementados. (…)".

Finalmente, en relación con lo señalado por la Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos respecto del diagnóstico contenido en el CONPES 4031 de 2021, particularmente en lo concerniente a las debilidades en coordinación, articulación e interoperabilidad entre los sistemas de información nacionales y territoriales, y su incidencia en la implementación de la política pública en el marco del SNARIV, se solicita a esa Dirección informar, en el ámbito de sus competencias:

"(…) 1. Informe el estado de reporte y calidad de información de la gestión y seguimiento de las acciones institucionales concertadas, que permiten la coordinación y articulación interinstitucional que desarrolla este ministerio en el marco de los planes de salvaguarda étnicos.

2. ¿Cuántas asistencias técnicas incorporaron enfoque diferencial étnico de manera explícita y documentada? Indicar el balance del impacto efectivo logrado.

3. ¿Qué criterios objetivos utilizó el Ministerio del Interior para seleccionar las entidades territoriales beneficiarias de las asistencias técnicas?

4. ¿Qué capacidades específicas fueron fortalecidas en los municipios intervenidos (técnicas, administrativas, financieras, de gestión)?

5. ¿Qué mecanismos de seguimiento y evaluación ha implementado el Ministerio del Interior para verificar el cumplimiento de estas obligaciones?

6. ¿Qué brechas o dificultades ha identificado el Ministerio del Interior para cumplir las metas establecidas en el CONPES y qué medidas correctivas ha adoptado?

7. ¿Cuántos proyectos de fortalecimiento institucional desarrolló el Ministerio del Interior en cada vigencia 2023, 2024 y 2025 de cara a los avances en la implementación de las medidas contenidas en los respectivos Decretos Leyes objeto de seguimiento?

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

8. ¿Cuáles fueron las 10 entidades territoriales priorizadas por año, indicando departamento y municipio para proyectos de fortalecimiento institucional en materia de atención y reparación de las víctimas? (…)"

La información deberá remitirse de manera consolidada y soportada, metas, cronogramas, indicadores y estado de avance de cada acción reportada.

Agradecemos remitir la información a más tardar el día 3 de marzo de 2026, con el fin de proceder a su consolidación y remisión oportuna a la Comisión.

Cordialmente:

CARLOS EDUARDO ESPITIA CUECA
Coordinador Grupo de Articulación Interna
para la Política de Víctimas del Conflicto Armado

Proyectó: Carlos Salazar.
Revisó y Aprobó: Carlos E. Espitia C.
Anexos: 12° Informe 4633, 13 Informe 4633 y Requerimiento CSMDL oficio n° 02-346 HTM

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

Bogotá, D.C 23 FEB 2026
1110-410400000 **E-2026-047749 P-2026-4251491** (Cítese al contestar)
Oficio nº. 02 346

Doctor
CARLOS EDUARDO ESPITIA CUECA
Coordinador
Grupo de Articulación Interna para la Política de Víctimas del Conflicto Armado
Ministerio del Interior
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
carlos.espitia@mininterior.gov.co
Ciudad

Asunto: Informe de gestión para la elaboración del Informe XIV por parte de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo de los Decretos Leyes 4633, 4634 y 4635 de 2011 (CSMDL).

Respetada Dr. Espitia, cordial saludo:

De manera atenta me permito solicitar la información requerida para la elaboración del Informe XIV de seguimiento a la implementación de los Decretos Leyes 4633, 4634 y 4635 de 2011, en lo relacionado con la garantía de los derechos de los pueblos y comunidades étnicas.

La presente solicitud se sustenta en el análisis integral realizado a los dos informes anteriores (Informes XII y XIII), así como a las respuestas remitidas frente a las recomendaciones allí formuladas, ejercicio que permitió identificar avances, persistencia de brechas y aspectos susceptibles de fortalecimiento institucional.

Con base en dichas recomendaciones, se requiere contar con información actualizada correspondiente a la vigencia 2025, con el fin de verificar el progreso en su implementación, evaluar la superación de las brechas advertidas y consolidar el seguimiento institucional respectivo. Como resultado de este análisis, se evidencia la necesidad de adoptar acciones correctivas urgentes; en consecuencia, se solicita remitir la siguiente información respecto de cada uno de los Decretos Leyes, así:

Decreto Ley 4633 de 2011 ***"Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas"***

1. **Adecuación Institucional**

Las recomendaciones en esta materia buscan subsanar las persistentes debilidades institucionales y transformar los fundamentos operativos y tecnológicos del Estado,

constituyéndose en obligaciones constitucionales ineludibles para garantizar los derechos de los pueblos indígenas.

El Ministerio del Interior dado su rol de liderazgo político y técnico debe identificar con precisión los cuellos de botella que impiden el avance de las acciones sugeridas en las recomendaciones. Por lo anterior, y con base en las alertas de dicho informe, se solicita la siguiente información

a. ¿Qué acciones técnicas ha ejecutado el Ministerio en el 2025 para asegurar que las gobernaciones y alcaldías incluyan en sus Planes de Desarrollo metas específicas para la atención de víctimas indígenas bajo el enfoque del Decreto Ley 4633?
b. Indicar el monto presupuestal ejecutado directamente por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías para la vigencia 2025 destinado exclusivamente al cumplimiento de las órdenes de reparación colectiva de pueblos indígenas.
c. Explicar qué plan de choque o cronograma de cumplimiento ha diseñado el Ministerio del Interior para atender específicamente las recomendaciones de adecuación institucional sugeridas en los Informes XII y XIII de la CSMDL.

2. Participación Efectiva

En línea de lo anterior en el marco de las recomendaciones formuladas a las entidades del orden nacional en materia de garantía de la participación efectiva de los pueblos indígenas, se requiere información relacionada con los avances alcanzados por el Ministerio del Interior frente a la siguiente recomendación, la cual se cita textualmente:

"*Fortalecer las capacidades de los actores institucionales y comunitarios a través de procesos de formación con instrumentos de gestión pública participativa, enfocándose particularmente en el liderazgo indígena y el fortalecimiento de las organizaciones.*

Garantizar que haya presupuesto y capacidad en los espacios de participación, en particular en áreas rurales y de difícil acceso, invirtiendo en transporte, traducción intercultural y logística para incluir genuinamente a todas las comunidades de manera efectiva.

Fortalecer mecanismos estables de diálogo con la Mesa Permanente de Concertación (MPC) y las mesas regionales, asegurando su funcionamiento permanente y dando seguimiento a las promesas hechas por diversas entidades."

Con base en lo anterior, se solicita de manera respetuosa informar a esta delegada:

a. Las acciones, programas o estrategias adelantadas para dar cumplimiento a las recomendaciones citadas.
b. El estado de implementación de dichas acciones a 31 de diciembre de 2025.
c. Los resultados por cada dependencia de la entidad responsables de su articulación y ejecución.
d. Los resultados obtenidos, así como las dificultades identificadas para su desarrollo.

Decreto Ley 4634 de 2011 ***"Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al Pueblo Rrom o Gitano".***

Para el caso del pueblo Rrom o Gitano, resulta fundamental avanzar en un proceso de adecuación institucional que garantice su identificación diferenciada en los sistemas de información, mediante el registro y manejo de datos desagregados. Ello permitirá superar las brechas existentes en materia de visibilización y asegurar una participación efectiva y vinculante en todas las etapas de las políticas, planes y programas -diseño, planeación y ejecución-, y no limitada únicamente a escenarios de carácter consultivo.

1. **Adecuación Institucional**

De lo recomendado, se solicita la siguiente información:

a. Informe el estado de la implementación del sistema de información para la recopilación y uso pertinente bajo la administración en salvaguarda de los autocensos entregados por las Kumpany.
b. Informe sobre el fortalecimiento del sistema de información para las acciones interinstitucionales requeridas en las gestiones de la atención integral al pueblo Rrom o Gitano.
c. Informe el estado del trámite ante el Congreso de la República del Proyecto de Ley *"Por medio del cual se reconoce capacidad para contratar con el Estado al grupo étnico Rrom o Gitano modificado en el Estatuto General de la Contratación Pública Administrativa y se dictan otras disposiciones".*

2. **Participación Efectiva**

a. Informe las acciones de fortalecimiento a la representación legal del pueblo Rrom o Gitano ante la Comisión Nacional de Diálogo (CND) como su instancia legal para la deliberación y toma de decisiones en línea de asegurar la participación efectiva en todas las etapas de diseño, planeación, seguimiento y ejecución de la política pública de víctimas con enfoque diferencial Rrom tanto a nivel nacional como territorial.
b. En el Informe XIII se recomendó la implementación de la ruta interinstitucional (Unidad para las Víctimas, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Interior) para prevenir la posible discriminación institucional hacia el pueblo Rrom. Informe sobre los mecanismos antidiscriminación interinstitucionales implementados.

Decreto Ley 4635 de 2011 ***"Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras"***

Para implementar adecuadamente el Decreto Ley 4635 de 2011, se requiere fortalecer la adecuación institucional de las entidades responsables de la reparación integral de las

víctimas del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero, así como mejorar la articulación entre el Ministerio del Interior, la UARIV y el SNARIV, garantizando una aplicación coordinada con enfoque étnico y de derechos.

Adecuación Institucional

En ese orden se solicita informar acerca de:

a. Estrategias, medidas formuladas y adoptadas, ajustes y/o modificaciones estructurales y organizativas del talento humano idóneo y capacitado, manuales de funciones y requisitos que determinen los perfiles de los niveles directivo, profesional, técnico y operativo.
b. Acciones y gestiones adelantadas en el marco de la articulación con la UARIV encaminadas a garantizar la participación de las víctimas del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero para el adecuado y oportuno seguimiento y cumplimiento de los Autos 005 de 2009, 266 de 2017, entre otros, emitidos por la Corte Constitucional en marco al seguimiento a las órdenes impartidas en la Sentencia T-025 de 2004.
c. Avances puntuales y detallados en el cumplimiento de las ordenes tercera, cuarta y quinta del Auto 005 de 2009, relativas a la caracterización de los territorios étnicos, formulación e implementación de planes específicos y activación de la ruta de protección de los territorios ancestrales de las víctimas del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero.

1. Participación Efectiva

En el Informe XIII, la Comisión de Seguimiento y Monitoreo de los Decretos Ley reiteró la necesidad de garantizar de manera efectiva el derecho a la participación, como eje central para la aplicación del enfoque diferencial previsto en el Decreto Ley 4635 de 2011 y para la materialización de las medidas allí establecidas. En coherencia con el carácter pluralista y multicultural de la Nación y la protección constitucional reforzada de los derechos del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero, resulta imprescindible adoptar medidas eficaces que superen las brechas estructurales, institucionales, normativas, presupuestales y logísticas identificadas.

En ese marco, se solicita la siguiente información:

a. Informe sobre las medidas, acciones, gestiones y actuaciones administrativas realizadas en articulación con la UARIV, frente a las recomendaciones realizadas por la CSMDL en su Informe XIII para la garantía efectiva del derecho de participación y consulta previa hacia la reparación integral adecuada y oportuna.
b. ¿Cuáles son las acciones y actuaciones adelantadas para promover y generar espacios para la difusión, socialización y divulgación en los niveles municipal, departamental y nacional del Protocolo de Participación adoptado mediante la Resolución 03216 de 20 de agosto de 2024, de conformidad con su artículo 19, en concertación y acompañamiento con los delegados de la Comisión VI del Espacio

Nacional de Consulta Previa, que facilite la coordinación, articulación Nación – Territorio?

c. ¿Cuáles son las actuaciones desarrolladas para la promoción, impulso y avance, en la caracterización de las víctimas del pueblo Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero, en articulación con los entes territoriales?
d. Informe sobre los programas de capacitación y promoción de derechos fundamentales, individuales y colectivos, dirigidos a las comunidades víctimas del conflicto armado interno y servidores públicos competentes para brindar la atención diferenciada, conforme a la Ley 70 de 1993, sus decretos reglamentarios, el Decreto Ley 4635 de 2011, y demás normativa que garantiza los derechos del pueblo Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero.

En el marco de las competencias de esa cartera ministerial en la formulación de políticas sobre relaciones Nación–territorio y garantía de los derechos de los pueblos étnicos, esta Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos considera necesario articular el diagnóstico contenido en el CONPES 4031 de 2021, el cual advierte debilidades en la coordinación, la articulación y la interoperabilidad entre los sistemas de información nacionales y territoriales, afectando la implementación de la política por parte de las entidades del SNARIV. Esta situación se enmarca en lo que la Corte Constitucional ha denominado un "bloqueo institucional", derivado de la desarticulación de la oferta pública y de las dificultades para el funcionamiento periódico del Comité Ejecutivo, instancia superior de la política, lo que limita una toma de decisiones oportuna y coordinada.

En este contexto, se solicita informar de manera específica, con desagregación por pueblos indígenas, comunidades Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, y pueblo Rrom o Gitano:

1. Informe el estado de reporte y calidad de información de la gestión y seguimiento de las acciones institucionales concertadas, que permiten la coordinación y articulación interinstitucional que desarrolla este ministerio en el marco de los planes de salvaguarda étnicos.
2. ¿Cuántas asistencias técnicas incorporaron enfoque diferencial étnico de manera explícita y documentada? Indicar el balance del impacto efectivo logrado.
3. ¿Qué criterios objetivos utilizó el Ministerio del Interior para seleccionar las entidades territoriales beneficiarias de las asistencias técnicas?
4. ¿Qué capacidades específicas fueron fortalecidas en los municipios intervenidos (técnicas, administrativas, financieras, de gestión)?
5. ¿Qué mecanismos de seguimiento y evaluación ha implementado el Ministerio del Interior para verificar el cumplimiento de estas obligaciones?
6. ¿Qué brechas o dificultades ha identificado el Ministerio del Interior para cumplir las metas establecidas en el CONPES y qué medidas correctivas ha adoptado?
7. ¿Cuántos proyectos de fortalecimiento institucional desarrolló el Ministerio del Interior en cada vigencia 2023, 2024 y 2025 de cara a los avances en la implementación de las medidas contenidas en los respectivos Decretos Leyes objeto de seguimiento?

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

8. ¿Cuáles fueron las 10 entidades territoriales priorizadas por año, indicando departamento y municipio para proyectos de fortalecimiento institucional en materia de atención y reparación de las víctimas?

En este contexto, esta Procuraduría Delegada, en su calidad de dependencia competente para la elaboración de los informes de seguimiento al cumplimiento de los Decretos Leyes y en ejercicio de la Presidencia de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo, **solicita que la información requerida sea remitida dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción del presente documento.**

La respuesta deberá ser enviada a través de la sede electrónica de la Procuraduría General de la Nación, disponible en el enlace https://sedeelectronica.procuraduria.gov.co/PQRDSF/ seleccionando la opción "Petición / Solicitud de interés general", con copia a los buzones electrónicos: srodriguezh@procuraduria.gov.co churtado@procuraduria.gov.co y cmosquera@procuraduria.gov.co

Lo anterior, en ejercicio de las funciones de control preventivo asignadas a esta Delegada mediante la Resolución 377 de 2022 del Despacho de la Procuradora General de la Nación, de conformidad con lo previsto en el Decreto Ley 262 de 2000, modificado por la Ley 1851 de 2021.

Finalmente, cabe recordar que no dar respuesta oportuna a las solicitudes y requerimientos de las autoridades, constituye falta disciplinaria en los términos del numeral 8 artículo 39 de la Ley 1952 de 2019.

Sin otro particular,

JUDITH ROSINA SALAZAR ANDRADE
Procuradora Delegada para Asuntos Étnicos

Elaboró: Harol Tapia Mena, Saúl Aníbal Rodríguez Hinojosa, Claudia Liliana Hurtado Delgado, Henry Oswaldo López Suárez, Carlos Alexander Mosquera Mosquera, Martha Cecilia Polo Orozco.
Revisó: Fernanda Benavides Burbano.

Outlook

RE: URGENTE - Requerimiento Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos (Informe XIV CSMDL)

Desde Brigida Antonia Acosta Romero <brigida.acosta@mininterior.gov.co>
Fecha Jue 12/03/2026 11:11
Para Lourdes Del Socorro Insignares Castilla <lourdes.insigares@mininterior.gov.co>

4 archivos adjuntos (225 KB)

analisis_priorizacion_pirc_indigenas_2026 (1).xlsx; ANEXO 1 SUJETOS DE REPARACION COMUNIDADES.docx; APORTES SOBRE LA IMPLEMENTACION DE LOS PIRC PARA PROCURADURIA.docx; RESUMEN EN CUADROS ACCIONES PIRC.docx;

Asunto: Remisión de insumos – seguimiento Decreto Ley 4633 de 2011

Doctora Lourdes,

En atención a la recopilación de insumos que se viene adelantando para la consolidación de la respuesta institucional relacionada con el seguimiento a la implementación del **Decreto Ley 4633 de 2011**, me permito remitir los documentos elaborados desde la **Coordinación de Política, Diálogo Social y Participación de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías**.

Los documentos adjuntos corresponden a un ejercicio de análisis y sistematización de información relacionado con **acciones institucionales y compromisos derivados de los procesos de formulación e implementación de los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC) para pueblos indígenas**, a partir de la revisión de matrices institucionales de seguimiento.

Este análisis permite identificar acciones institucionales asociadas a los procesos de reparación colectiva, así como compromisos adquiridos en jornadas de articulación interinstitucional desarrolladas en territorio, lo cual puede constituir un insumo técnico útil para la consolidación de la respuesta institucional frente al requerimiento relacionado con el **seguimiento al Decreto Ley 4633 de 2011**.

Quedo atenta a cualquier información adicional que se considere necesaria para complementar estos insumos dentro del proceso de consolidación que se viene adelantando.

Cordial saludo,

BRIGIDA ANTONIA ACOSTA ROMERO
Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías
Correo: brigida.acosta@mininterior.gov.co
Cr 8 No 12B – 31 Edificio Bancol, piso 6
Bogota, Colobia
www.mininterior.gov.co

De: Lourdes Del Socorro Insignares Castilla <lourdes.insigares@mininterior.gov.co>
Enviado: martes, 10 de marzo de 2026 9:17
Para: Alvaro Andres Florez Cordero <alvaro.florez@mininterior.gov.co>; Brigida Antonia Acosta Romero <brigida.acosta@mininterior.gov.co>; Laura Valentina Casallas Calderon <laura.casallas@mininterior.gov.co>; Margarita Rosa Reyes Yepes <margarita.reyes@mininterior.gov.co>
Cc: Roquelina Sabis Blanco Moscarella <roquelina.blanco@mininterior.gov.co>; notificacionesdireccionindigenas <notificacionesdireccionindigenas@mininterior.gov.co>
Asunto: RE: URGENTE - Requerimiento Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos (Informe XIV CSMDL)

Cordial Saludo, respetados Doctores.

Por medio de la presente solicito cordialmente su apoyo en aras de brindar respuesta a requerimiento relacionado con el decreto ley 4633 y 4634 de 2011 referentes a la medidas específicas de atención, asistencia, reparación integral y restitución de derechos territoriales para los **pueblos y comunidades indígenas víctimas del conflicto armado;** a su vez, se requiere información referente al CONPES 4031 de 2021.

Para tal fin la Comisión de Seguimiento y Monitoreo de los Decretos Leyes 4633, 4634 y 4635 de 2011 (CSMDL) realizó diversas solicitudes por medio de memorando con ID 713090.

Agradezco de antemano su atención y apoyo para brindar respuesta de fondo.

Atentamente,

Lourdes Insignares Castilla
Contratista
Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías
Ministerio del Interior

De: notificacionesdireccionindigenas <notificacionesdireccionindigenas@mininterior.gov.co>
Enviado: lunes, 9 de marzo de 2026 22:21
Para: Lourdes Del Socorro Insignares Castilla <lourdes.insigares@mininterior.gov.co>
Cc: Roquelina Sabis Blanco Moscarella <roquelina.blanco@mininterior.gov.co>
Asunto: RV: URGENTE - Requerimiento Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos (Informe XIV CSMDL)

Respetada

Por favor articular y atender de manera prioritaria

Cordialmente,

Notificaciones Judiciales
Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías
Email: notificacionesdireccionindigenas@mininterior.gov.co
Cra 8 #12B-31 piso 6. Sede Bancol
Ministerio del Interior

De: Hector Gabriel Rondon Olave <gabriel.rondon@mininterior.gov.co>
Enviado: lunes, 9 de marzo de 2026 10:12
Para: Roquelina Sabis Blanco Moscarella <roquelina.blanco@mininterior.gov.co>; notificacionesdireccionindigenas <notificacionesdireccionindigenas@mininterior.gov.co>; Alexandra Cordoba Monroy <alexandra.cordoba@mininterior.gov.co>; dircomunidades mininterior <dircomunidades@mininteriorgovco.onmicrosoft.com>
Asunto: RV: URGENTE - Requerimiento Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos (Informe XIV CSMDL)

Respetadas Directoras,

Cordial saludo

Por medio del presente correo, me permito enviar documentos con asunto "URGENTE - Requerimiento Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos (Informe XIV CSMDL)" con el fin de que se genere los pronunciamientos a que haya lugar en atención a su misionalidad

Agradezco su atención y colaboración frente al tema relacionado en dicho asunto

Atentamente

Viceministro para el Dialogo Social y los Derechos Humanos
HECTOR GABRIEL RONDON
gabriel.rondon@mininterior.gov.co
Cra. 8 No 7 – 83 Casa la Giralda
Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

De: Natalia Isabel Avalos Avalos <natalia.avalos@mininterior.gov.co>
Enviado: lunes, 9 de marzo de 2026 10:10 a. m.
Para: Roquelina Sabis Blanco Moscarella <roquelina.blanco@mininterior.gov.co>; Alexandra Cordoba Monroy <alexandra.cordoba@mininterior.gov.co>; Andrea del Pilar Mantilla García <andrea.mantilla@mininterior.gov.co>; Myriam Alexandra Sánchez Díaz <myriam.sanchez@mininterior.gov.co>; Margarita Rosa Reyes Yepes <margarita.reyes@mininterior.gov.co>; Laura Valentina Casallas Calderon <laura.casallas@mininterior.gov.co>; Luis Humberto Tez Juagibioy <luis.tez@mininterior.gov.co>; Angela Jaramillo Gomez <angela.jaramillo@mininterior.gov.co>; Manuel Guillermo Segura Sierra <manuel.segura@mininterior.gov.co>; Irma Socorro Estupiñan Bohorquez <irma.estupinan@mininterior.gov.co>
Cc: Nancy Stella Patiño Leon <nancy.patino@mininterior.gov.co>; Miguel antonio Diaz Prada <miguel.diaz@mininterior.gov.co>; despacho mininterior <despacho.mininterior@mininterior.gov.co>; Stella Cañon Rodriguez <stella.canon@mininterior.gov.co>; Oficina Control Interno <control.interno@mininterior.gov.co>; Ingrid Constanza Vega Martinez <ingrid.vega@mininterior.gov.co>; Hector Gabriel Rondon Olave <gabriel.rondon@mininterior.gov.co>; Carlos Andres Salazar Galindo <carlosa.salazar@mininterior.gov.co>; Carlos Eduardo Espitia Cueca <carlos.espitia@mininterior.gov.co>
Asunto: URGENTE - Requerimiento Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos (Informe XIV CSMDL)

Dra. Roquelina Sabis Blanco
Directora
Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías

Dra. Alexandra Córdoba Monroy
Directora (E)
Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

Cordial saludo,

De acuerdo a las indicaciones esta Oficina de Control Interno, en ejercicio de sus funciones de acompañamiento y seguimiento institucional, y atendiendo la solicitud del Grupo de Articulación Interna para la Política de Víctimas, requiere de carácter urgente el cumplimiento del Oficio No. 02-346 del 23 de febrero de 2026, emitido por la Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos.

Se ha verificado que, a pesar de los requerimientos internos previos (Oficios 2026-3-001001-009456, 009457 y 009455), las dependencias a su cargo no han remitido la información completa para consolidar el Informe XIV. Persiste un vacío informativo crítico, habiéndose recibido únicamente una respuesta parcial sobre las comunidades indigenas Afrodescendientes, palenques, raizales y gitanas (Decreto Ley 4633, 4634, 4635), omitiendo el resto de los componentes constitucionales y legales.

Es imperativo precisar que el requerimiento del órgano de control contempla un cuestionario exhaustivo con más de 20 preguntas técnicas que deben ser respondidas de manera expresa e individual. El enfoque de la respuesta debe centrarse en dos líneas estratégicas obligatorias: Adecuación Institucional y Participación Efectiva. En consecuencia, se requiere la remisión de la información correspondiente a la vigencia 2025 bajo las siguientes especificaciones acorde a lo solicitado para cada dependencia que pueden consultar en los adjuntos:

1. Dirección de Asuntos Indígenas (Decreto Ley 4633) - Pueblo Rrom o Gitano (Decreto Ley 4634)

2. Dirección de Comunidades Negras (Decreto Ley 4635)

3. Información Transversal (CONPES 4031): Ambas direcciones deben detallar el balance de asistencias técnicas con enfoque étnico y proyectos de fortalecimiento institucional 2023-2025.

Dada la naturaleza crítica del requerimiento se recuerda que, según el Artículo 20.1 de la Resolución 1626 de 2024, la gestión de las peticiones debe efectuarse dentro de los términos establecidos. Los servidores y contratistas deben cumplir estrictamente los plazos de la Ley 1437 de 2011 (modificada por la Ley 1755 de 2015), considerando que los entes de control cuentan con un plazo preferente de cinco (5) días, salvo que la misiva estipule un término distinto por urgencia.

Esta instrucción se alinea con el Memorando 2026-3-001000-009391 (Política de Prevención del Daño Antijurídico) y la Circular Interna 2025-3-001000-029100 del señor Ministro del Interior. El incumplimiento de estos términos no solo contraviene el procedimiento interno, sino que constituye una falta disciplinaria en los términos del numeral 8 artículo 39 de la Ley 1952 de 2019.

Por lo anterior requerimos que la información integral debe ser remitida al Grupo de Víctimas en un plazo máximo de **tres (3) días hábiles** para su consolidación final, con copia a esta dependencia.

Cordialmente,

OFICINA DE CONTROL INTERNO
Natalia Isabel Avalos Avalos
Profesional Especializado
MINISTERIO DEL INTERIOR
natalia.avalos@mininterior.gov.co
Teléfono: 601 242 74 00
Cra 8 No 12B – 31 Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

De: Ingrid Constanza Vega Martinez <ingrid.vega@mininterior.gov.co>
Enviado: lunes, 9 de marzo de 2026 9:11
Para: Natalia Isabel Avalos Avalos <natalia.avalos@mininterior.gov.co>
Asunto: RV: Requerimiento Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos (Informe XIV CSMDL)

Buenos días Natalia, para tu información y seguimiento

Oficina de Control Interno
Ingrid Constanza Vega Martínez
ingrid.vega@mininterior.gov.co
Teléfono: 601 242 74 00 ext. 3090
Cra 8 No 12B – 31 Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

De: Oficina Control Interno <control.interno@mininterior.gov.co>
Enviado: lunes, 9 de marzo de 2026 9:07
Para: Stella Cañon Rodriguez <stella.canon@mininterior.gov.co>; Ingrid Constanza Vega Martinez <ingrid.vega@mininterior.gov.co>
Asunto: RV: Requerimiento Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos (Informe XIV CSMDL)

Dra. Stella cordial saludo;

Envió para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;

Interior

Oficina de Control Interno
control.interno@mininterior.gov.co
Teléfono: 601 242 74 00 ext. 3090
Cra 8 No 12B – 31 Bogotá,
Colombia
www.mininterior.gov.co

De: Carlos Eduardo Espitia Cueca <carlos.espitia@mininterior.gov.co>
Enviado: viernes, 6 de marzo de 2026 8:59 p. m.
Para: Roquelina Sabis Blanco Moscarella <roquelina.blanco@mininterior.gov.co>; Amelia Rocio Cotes Cortes <amelia.cotes@mininterior.gov.co>; Alexandra Cordoba Monroy <alexandra.cordoba@mininterior.gov.co>
Cc: Oficina Control Interno <control.interno@mininterior.gov.co>; Stella Cañon Rodriguez <stella.canon@mininterior.gov.co>; Hector Gabriel Rondon Olave <gabriel.rondon@mininterior.gov.co>; Carlos Andres Salazar Galindo <carlosa.salazar@mininterior.gov.co>
Asunto: Requerimiento Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos (Informe XIV CSMDL)

Cordial saludo,

De manera atenta nos permitimos informar que **mediante oficio No. 02-346 del 23 de febrero de 2026**, la Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos, en su calidad de integrante de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo de los Decretos Leyes 4633, 4634 y 4635 de 2011 (CSMDL), requirió información a esta cartera ministerial para la elaboración del Informe XIV de seguimiento a la implementación de los Decretos Ley Étnicos.

En tal virtud, desde el **Grupo de Articulación Interna para la Política de Víctimas** se elaboraron y remitieron a la **Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías** y la **Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras** de la entidad los siguientes oficios de solicitud de información:

- Oficio No. **2026-3-001001-009456 – Id: 713082**
- Oficio No. **2026-3-001001-009457 – Id: 713090**
- Oficio No. **2026-3-001001-009455 – Id: 713080**

Lo anterior, con el propósito de consolidar la respuesta institucional del Ministerio del Interior frente al requerimiento formulado por la Comisión de Seguimiento y Monitoreo, solicitando la remisión de información correspondiente a la **vigencia 2025**, en el ámbito de competencias de cada dependencia.

No obstante, a la fecha únicamente se ha recibido una respuesta parcial por parte de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías frente al Oficio No. 2026-3-001001-009457 – Id: 713090, relacionada con el Decreto Ley 4634 de 2011, atendiendo únicamente los siguientes puntos:

"(...) a. Informe el estado de la implementación del sistema de información para la recopilación y uso pertinente bajo la administración en salvaguarda de los autocensos entregados por las Kumpany.

b. Informe sobre el fortalecimiento del sistema de información para las acciones interinstitucionales requeridas en las gestiones de la atención integral al pueblo Rrom o Gitano. (...)".

Sin embargo, el requerimiento formulado por la Comisión contempla **preguntas adicionales que deben ser respondidas de manera expresa, individual y completa**, por lo que resulta necesario contar con la **respuesta integral a la totalidad de los puntos solicitados** para efectos de consolidar adecuadamente la respuesta institucional del Ministerio del Interior ante dicho órgano de control.

Es importante señalar que **desde el Grupo de Articulación Interna para la Política de Víctimas se ha reiterado la solicitud de información mediante correos electrónicos dirigidos a las dependencias competentes**, sin que hasta el momento se haya recibido respuesta adicional ni la información completa requerida.

En razón de lo anterior, desde este Grupo se procederá a **solicitar una prórroga adicional de cinco (5) días** ante la Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos, con el fin de que las direcciones involucradas puedan consolidar la información pendiente y atender **todas y cada una de las preguntas y requerimientos formulados por la Comisión**.

En este sentido, **solicitamos respetuosamente el acompañamiento de la Oficina de Control Interno**, con el fin de apoyar el seguimiento institucional a la atención de este requerimiento y coadyuvar en la obtención de las respuestas completas por parte de las dependencias competentes, teniendo en cuenta que se trata de un requerimiento proveniente de un órgano de control.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier orientación o acompañamiento que desde esa Oficina se considere pertinente.

Atentamente:



Grupo de Articulación Interna para la Política de Víctimas del Conflicto Armado

Carlos Eduardo Espitia Cueca

Coordinador

carlos.espitia@mininterior.gov.co

Cra 8 No 12B – 31 Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

APORTES ADICIONALES PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA RESPUESTA INSTITUCIONAL

Implementación del Decreto Ley 4633 de 2011
Procesos asociados a Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC)

1. Contexto

El presente documento se elabora como insumo técnico complementario al análisis previamente remitido relacionado con el seguimiento a las acciones institucionales asociadas a los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC) para pueblos indígenas, en el marco de la implementación del Decreto Ley 4633 de 2011.

Este documento tiene como propósito ampliar la información relacionada con las acciones de acompañamiento territorial, articulación institucional y gestión administrativa desarrolladas durante la vigencia 2025, las cuales contribuyen al fortalecimiento de los procesos de reparación colectiva y al seguimiento de los compromisos institucionales asociados a dichos planes.

2. Acciones de diálogo social y acompañamiento territorial

Durante el segundo semestre de la vigencia 2025 se adelantaron diversas acciones orientadas al fortalecimiento del diálogo institucional con pueblos indígenas y al acompañamiento técnico de procesos de reparación colectiva.

Entre las principales actividades desarrolladas se destacan:

• realización de seis misiones territoriales de acompañamiento con comunidades indígenas Wiwa, Jiw y San José de Bacao, orientadas a verificar compromisos institucionales, consolidar actas de avance y acompañar espacios de diálogo comunitario

• acompañamiento a tres procesos de consulta previa desarrollados en Putumayo, Tolima y La Guajira, garantizando la participación de autoridades indígenas y el cumplimiento de las fases procedimentales

• desarrollo de cuatro mesas de trabajo con autoridades de los pueblos Pastos, Quillasingas y Wiwa, orientadas a avanzar en procesos de reparación colectiva y fortalecimiento de gobernanza comunitaria

• realización de doce reuniones de diálogo institucional con autoridades indígenas pertenecientes a pueblos Wayuu, Pastos, Wiwa y otras comunidades, orientadas a la prevención de conflictos territoriales y la construcción de rutas de articulación institucional

• realización de siete encuentros de articulación interinstitucional con entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) y otras entidades del nivel nacional.

Estas acciones contribuyeron a fortalecer los procesos de interlocución entre el Estado y las autoridades indígenas, así como a consolidar mecanismos de coordinación institucional necesarios para avanzar en la implementación de las medidas previstas en el Decreto Ley 4633 de 2011.

3. Acompañamiento a procesos de reparación colectiva

Las acciones desarrolladas permitieron avanzar en diferentes fases de los Planes Integrales de Reparación Colectiva en el territorio nacional, contribuyendo a la continuidad de procesos que en algunos casos presentaban rezagos institucionales.

En particular, se acompañaron procesos relacionados con:

• caracterización del daño colectivo
• validaciones territoriales y documentales
• instalación de procesos de consulta previa
• diseño de Planes Integrales de Reparación Colectiva
• seguimiento a compromisos en el marco del SNARIV.

4. Cobertura territorial de los procesos de reparación colectiva

El seguimiento institucional realizado permite identificar procesos de reparación colectiva en diferentes departamentos del país.

Entre los territorios con mayor número de sujetos colectivos vinculados se encuentran:

Putumayo
24 sujetos indígenas pertenecientes a pueblos Embera, Coreguaje, Makaguaje, Murui, Kamentza y Awá.

Cauca
21 sujetos indígenas pertenecientes a pueblos Nasa, Misak, Kwe sx Kiwe, Embera y Pijao.

Nariño
15 sujetos indígenas pertenecientes a pueblos Pastos, Quillasingas y Awá.

Valle del Cauca
18 sujetos indígenas pertenecientes a pueblos Embera Chamí, Nasa y Dachi Drua.

Caquetá
12 sujetos indígenas pertenecientes a pueblos Coreguaje, Murui Muinane y Pijao.

Meta y Guaviare
19 sujetos indígenas vinculados a procesos de reparación colectiva, incluyendo procesos asociados al pueblo Jiw.

Magdalena
6 sujetos indígenas pertenecientes a pueblos Chimila, Ette Ennaka e Issa Oristuna.

La Guajira
10 sujetos indígenas pertenecientes a pueblos Wayuu y Embera.

De acuerdo con la información consolidada, el universo inicial de análisis corresponde a 147 sujetos indígenas vinculados a procesos de reparación colectiva, cifra que posteriormente se amplió con la incorporación de 21 sujetos adicionales, alcanzando un estimado nacional entre 180 y 183 sujetos colectivos indígenas vinculados a procesos de reparación colectiva.

5. Articulación institucional y cumplimiento de órdenes judiciales

El acompañamiento territorial desarrollado durante la vigencia 2025 también contribuyó al cumplimiento de compromisos institucionales derivados de decisiones judiciales y medidas adoptadas por organismos nacionales e internacionales.

Entre los procesos acompañados se destacan:

• seguimiento a compromisos asociados a la Sentencia T-302
• acompañamiento a medidas cautelares relacionadas con comunidades indígenas
• coordinación institucional con entidades del SNARIV y otras entidades del orden nacional.

6. Fortalecimiento de la gestión documental

Durante el periodo analizado se adelantaron acciones orientadas a fortalecer la gestión administrativa y documental asociada a los procesos de reparación colectiva.

En este sentido:

• se gestionaron 180 trámites documentales en ControlDoc, relacionados con solicitudes ciudadanas, requerimientos interinstitucionales y comunicaciones técnicas

• se actualizaron 120 registros institucionales relacionados con contactos, entidades y rutas de comunicación institucional.

Estas acciones contribuyeron a mejorar la trazabilidad documental, optimizar los tiempos de respuesta institucional y fortalecer la capacidad de gestión

administrativa frente a los requerimientos relacionados con los procesos de reparación colectiva.

7. Conclusión

Las acciones desarrolladas durante la vigencia 2025 evidencian un fortalecimiento de los procesos de diálogo institucional, acompañamiento territorial y articulación interinstitucional relacionados con la implementación de las medidas de reparación colectiva previstas en el Decreto Ley 4633 de 2011.

En ese sentido, el presente documento constituye un insumo técnico complementario que amplía la información previamente remitida sobre el seguimiento a los Planes Integrales de Reparación Colectiva para pueblos indígenas, contribuyendo a la consolidación de la respuesta institucional del Ministerio del Interior frente a los requerimientos de seguimiento relacionados con la implementación del decreto.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM Y MINORÍAS
MINISTERIO DEL INTERIOR

ANÁLISIS Y PRIORIZACIÓN DE COMPROMISOS INSTITUCIONALES DERIVADOS DE LOS PLANES INTEGRALES DE REPARACIÓN COLECTIVA DE PUEBLOS INDÍGENAS

En el marco del seguimiento al Decreto Ley 4633 de 2011.

Objetivo del informe

El presente documento se elabora como insumo técnico desde la Coordinación de Política, Diálogo Social y Participación de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior, con el propósito de aportar elementos de análisis relacionados con las acciones y compromisos institucionales asociados a los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC) de pueblos indígenas, en el marco de la implementación del Decreto Ley 4633 de 2011.

Este ejercicio se desarrolla a partir de la sistematización y análisis de información institucional disponible sobre acciones y compromisos derivados de los procesos de formulación e implementación de los PIRC, con el fin de aportar insumos técnicos para la consolidación de la respuesta institucional al requerimiento relacionado con el seguimiento al Decreto Ley 4633 de 2011, actualmente en proceso de consolidación por parte del Ministerio del Interior.

El alcance del presente documento corresponde exclusivamente al análisis de información asociada a los procesos de reparación colectiva de pueblos indígenas, en particular a las acciones institucionales identificadas en el marco de los Planes Integrales de Reparación Colectiva, sin perjuicio de otras competencias institucionales que puedan ser desarrolladas por otras dependencias del Ministerio en relación con la implementación del Decreto Ley 4633 de 2011.

2. Marco normativo

El presente análisis se desarrolla en el marco del Decreto Ley 4633 de 2011, el cual establece medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de derechos territoriales para los pueblos indígenas víctimas del conflicto armado.

En particular, este informe se relaciona con los siguientes componentes normativos:

Artículos 151 a 165
Medidas de reparación colectiva para pueblos indígenas.
Artículo 155
Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC), mediante los cuales se definen acciones, compromisos y medidas institucionales orientadas a restablecer derechos colectivos afectados por el conflicto armado.
Artículo 173
Adecuación institucional para garantizar la implementación efectiva del decreto mediante coordinación interinstitucional, seguimiento técnico y fortalecimiento de capacidades.

En este sentido, el seguimiento a los compromisos derivados de los PIRC constituye un elemento fundamental para evaluar el avance en la implementación de las medidas de reparación colectiva previstas en la norma.

3. Metodología del análisis

El presente informe se elaboró a partir de la sistematización y análisis de dos matrices institucionales de seguimiento relacionadas con los procesos de reparación colectiva de pueblos indígenas.

Las matrices analizadas contienen información correspondiente a:

1. Acciones asociadas a Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC) priorizadas para la vigencia 2026
Se identificaron:
139 acciones institucionales relacionadas con procesos de reparación colectiva en comunidades indígenas.
Las variables analizadas incluyen:
• sujeto colectivo de reparación
• categoría del caso
• municipio y departamento
• tipo de acción
• estado de implementación
• priorización para la vigencia 2026
• proyección de articulación con el SNARIV

2. Compromisos institucionales derivados de jornadas interinstitucionalesSe sistematizaron:

112 compromisos institucionales adquiridos en procesos de articulación interinstitucional realizados durante las vigencias 2024 y 2025.

Las variables consideradas fueron:
• año de adquisición del compromiso
• entidad responsable
• tipo de acción o actividad
• vigencia de cumplimiento
• fase del proceso de reparación colectiva
• municipio y departamento del sujeto colectivo

4. Resultados del análisis

4.1 Acciones asociadas a Planes Integrales de Reparación Colectiva

El análisis identificó 139 acciones institucionales vinculadas a procesos de reparación colectiva de pueblos indígenas.
El estado de implementación de dichas acciones se distribuye de la siguiente manera:
100 acciones aprobadas corresponden a acciones que han sido concertadas y definidas dentro de los procesos de formulación de los PIRC.
34 acciones en implementación se tratan de acciones que actualmente se encuentran en ejecución o desarrollo dentro de los procesos de reparación colectiva.
5 acciones en gestión estas acciones se encuentran en proceso de coordinación institucional o definición técnica para su implementación.

4.2 Distribución territorial de las acciones

Las acciones analizadas corresponden a diversos sujetos colectivos indígenas ubicados en diferentes regiones del país, evidenciando la amplitud territorial de los procesos de reparación colectiva que actualmente se encuentran en desarrollo.
La información sistematizada permite identificar:
• municipios priorizados
• departamentos involucrados
• macrorregiones donde se desarrollan procesos de reparación colectiva

Este análisis territorial constituye un insumo relevante para orientar procesos de articulación institucional con entidades territoriales.

4.3 Compromisos institucionales derivados de jornadas interinstitucionales

Se identificaron 112 compromisos institucionales adquiridos en el marco de jornadas de articulación interinstitucional.

La distribución por año es la siguiente:
Compromisos adquiridos en 2025: 90
Compromisos adquiridos en 2024: 22
Este comportamiento evidencia un incremento significativo en la generación de compromisos institucionales durante la vigencia 2025, asociado al avance en los procesos de formulación de los PIRC y a la realización de jornadas interinstitucionales de coordinación territorial.

5. **Identificación de prioridades institucionales para la vigencia 2026**

El análisis realizado permite identificar que la vigencia 2026 constituye un periodo clave para el cumplimiento de múltiples compromisos adquiridos en vigencias anteriores.

Las prioridades institucionales identificadas se concentran en:
• compromisos adquiridos en jornadas institucionales durante 2024 y 2025
• acciones asociadas a procesos de formulación y aprobación de PIRC
• acciones priorizadas dentro de los planes de trabajo interinstitucionales
• compromisos que requieren articulación con entidades del SNARIV

La priorización de estas acciones permitirá fortalecer el seguimiento institucional y garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con los sujetos colectivos de reparación.

6. **Aporte institucional del Ministerio del Interior**

El ejercicio de sistematización y análisis realizado por la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías constituye un aporte relevante para el fortalecimiento de la implementación del Decreto Ley 4633 de 2011.

Este ejercicio permite:
• consolidar información institucional dispersa sobre compromisos de reparación colectiva

• realizar seguimiento técnico a los compromisos adquiridos en procesos de formulación de PIRC
• identificar prioridades institucionales para el cumplimiento de acciones durante la vigencia 2026
• fortalecer la coordinación interinstitucional con entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Asimismo, este análisis contribuye a mejorar los mecanismos de monitoreo y evaluación de la implementación de las medidas de reparación colectiva para pueblos indígenas.

7. Dificultades identificadas

El análisis de las matrices de seguimiento permitió identificar algunas dificultades estructurales en la gestión institucional de los compromisos asociados a los procesos de reparación colectiva.

Entre las principales dificultades se encuentran:
• dispersión de información institucional en diferentes fuentes
• ausencia de sistemas integrados de seguimiento interinstitucional
• compromisos adquiridos sin cronogramas claramente definidos
• limitaciones en la trazabilidad de algunas acciones institucionales
• necesidad de fortalecer mecanismos de articulación con entidades territoriales
Estas situaciones evidencian la necesidad de continuar fortaleciendo los sistemas de seguimiento institucional relacionados con la implementación del Decreto Ley 4633 de 2011.

8. **Recomendaciones técnicas**

Con base en los resultados del análisis realizado, se formulan las siguientes recomendaciones técnicas:

Consolidar un sistema institucional de seguimiento a compromisos derivados de los PIRC.

Fortalecer la articulación interinstitucional con entidades del SNARIV responsables de la implementación de las acciones.
Establecer cronogramas de cumplimiento para los compromisos institucionales identificados.
Fortalecer la trazabilidad de la información relacionada con los procesos de reparación colectiva.

Priorizar durante la vigencia 2026 las acciones asociadas a compromisos adquiridos en vigencias anteriores que aún se encuentran pendientes de implementación.

9. **Correspondencia del análisis con el requerimiento institucional relacionado con el Decreto Ley 4633 de 2011**

Con el fin de aportar elementos técnicos para la consolidación de la respuesta institucional al requerimiento formulado en el marco del Informe XIV de seguimiento al Decreto Ley 4633 de 2011, el presente análisis permite aportar información relacionada con varios de los componentes solicitados por los organismos de seguimiento. En particular, la sistematización de acciones y compromisos institucionales derivados de los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC) permite contribuir a la respuesta institucional en los siguientes aspectos:

Acciones institucionales adelantadas en el marco del Decreto Ley 4633 de 2011

El análisis identifica 139 acciones institucionales asociadas a procesos de formulación e implementación de Planes Integrales de Reparación Colectiva para pueblos indígenas, las cuales constituyen una de las principales herramientas de implementación de las medidas de reparación colectiva previstas en el decreto.

Comunidades y territorios beneficiados

Las acciones analizadas corresponden a sujetos colectivos indígenas ubicados en diferentes municipios y departamentos del país, vinculados a procesos de reparación colectiva en desarrollo. Este ejercicio permite identificar la distribución territorial de las acciones institucionales y los territorios donde actualmente se desarrollan procesos de reparación colectiva.

Espacios de diálogo y articulación institucional la identificación de 112 compromisos institucionales adquiridos durante jornadas de articulación interinstitucional realizadas en 2024 y 2025 evidencia la existencia de espacios de coordinación entre entidades del Estado y comunidades indígenas en el marco de los procesos de formulación de los PIRC. Estos espacios constituyen mecanismos de diálogo institucional que contribuyen a la implementación de las medidas previstas en el Decreto Ley 4633 de 2011.

Estado de implementación de las acciones el análisis permite identificar el estado de avance de las acciones institucionales asociadas a los PIRC, evidenciando acciones aprobadas, en implementación y en gestión, lo cual constituye un insumo relevante para el seguimiento institucional de los procesos de reparación colectiva.

Dificultades identificadas en la implementaciónLa sistematización de la información permite identificar algunas dificultades asociadas al seguimiento institucional de los compromisos derivados de los procesos de reparación colectiva, entre ellas la dispersión de información institucional, la ausencia de sistemas integrados de seguimiento y la necesidad de fortalecer la articulación interinstitucional.

En este sentido, el presente análisis constituye un insumo técnico que contribuye al fortalecimiento de los mecanismos de seguimiento institucional previstos en el Decreto Ley 4633 de 2011, y aporta elementos para la consolidación de la respuesta institucional al requerimiento formulado por los organismos de monitoreo.

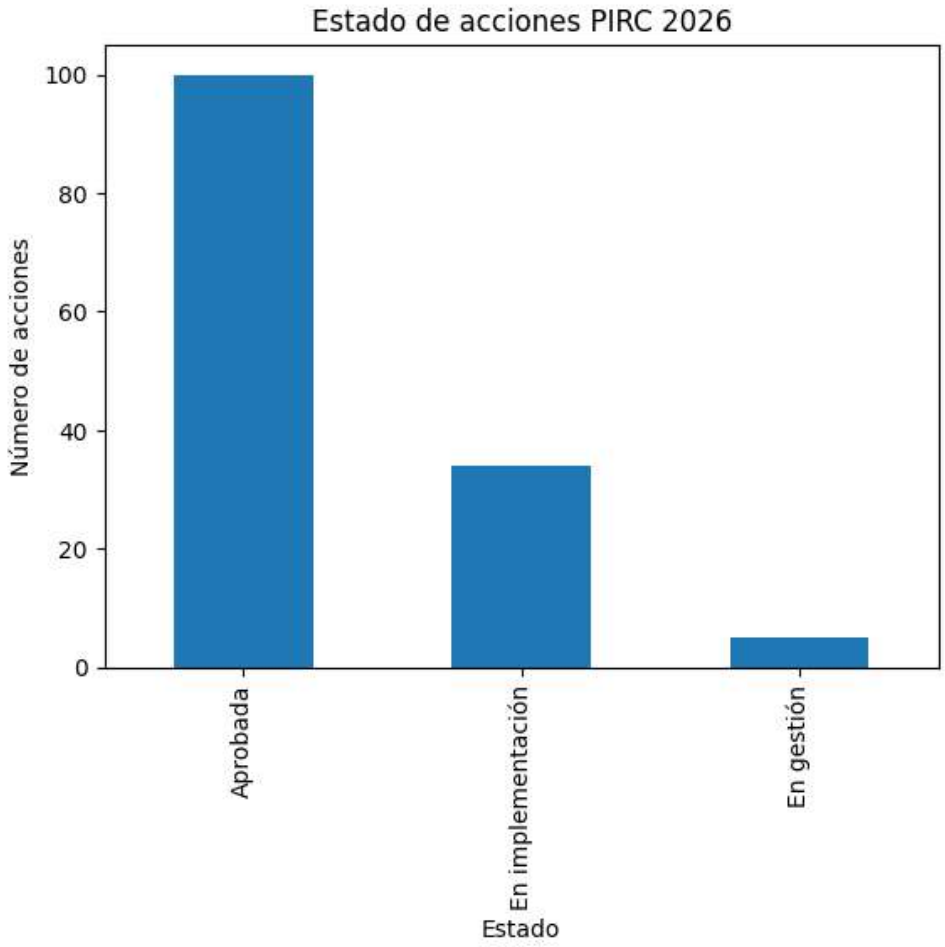
9. Conclusiones

El análisis realizado evidencia la existencia de un conjunto amplio de compromisos institucionales derivados de los procesos de formulación e implementación de los Planes Integrales de Reparación Colectiva para pueblos indígenas. La sistematización de 139 acciones institucionales y 112 compromisos interinstitucionales constituye un avance importante para fortalecer los mecanismos de seguimiento institucional previstos en el Decreto Ley 4633 de 2011.

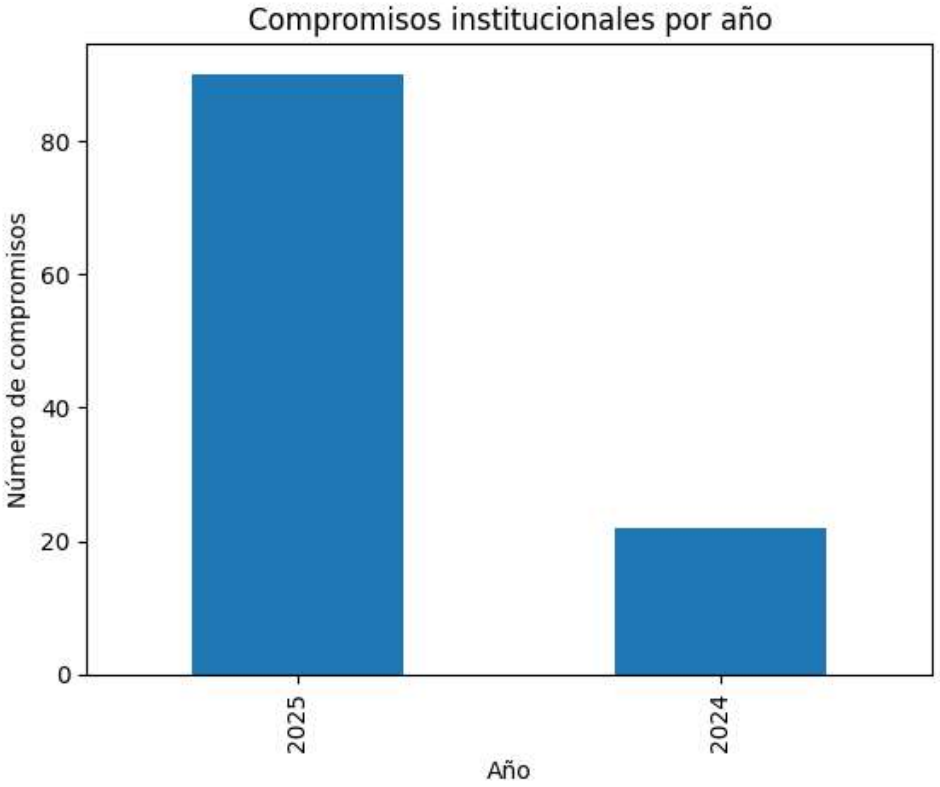
Asimismo, este ejercicio permite identificar prioridades institucionales para la vigencia 2026, contribuyendo al fortalecimiento de los procesos de coordinación interinstitucional y al cumplimiento efectivo de las medidas de reparación colectiva dirigidas a pueblos indígenas víctimas del conflicto armado.

RESUMEN
Total de acciones PIRC analizadas: 139 Total de compromisos institucionales analizados: 112

Estado de implementación de acciones PIRC



Compromisos institucionales por año



Lectura institucional

El análisis evidencia un volumen significativo de acciones institucionales asociadas a procesos de reparación colectiva. La mayoría de acciones se encuentran aprobadas dentro de los PIRC, mientras que un grupo importante se encuentra en implementación. Asimismo, el mayor número de compromisos institucionales se adquirió durante la vigencia 2025, lo que implica que la vigencia 2026 se convierte en un periodo crítico para su seguimiento y cumplimiento.

Plan de choque institucional 2026

Se propone una estrategia institucional orientada a garantizar el cumplimiento de compromisos prioritarios durante la vigencia 2026:

1. Priorización de compromisos adquiridos en jornadas institucionales 2024 y 2025.

2. Consolidación de un sistema de seguimiento a acciones PIRC.

3. Fortalecimiento de la articulación interinstitucional con entidades del SNARIV.

4. Establecimiento de cronogramas de cumplimiento para compromisos pendientes.

5. Reportes periódicos de seguimiento para garantizar trazabilidad institucional.

El análisis realizado constituye un insumo técnico relevante para fortalecer los mecanismos de seguimiento institucional del Decreto Ley 4633 de 2011, permitiendo consolidar información sobre acciones de reparación colectiva, identificar prioridades institucionales y contribuir a la respuesta del Estado frente a los requerimientos de seguimiento realizados por los organismos de monitoreo. En este sentido, el presente documento constituye un insumo técnico para la consolidación de la respuesta institucional del Ministerio del Interior a los requerimientos de seguimiento relacionados con la implementación del Decreto Ley 4633 de 2011.

Outlook

Envío información ROM

Desde Margarita Rosa Reyes Yepes <margarita.reyes@mininterior.gov.co>
Fecha Vie 13/03/2026 14:13
Para Carlos Eduardo Espitia Cueca <carlos.espitia@mininterior.gov.co>; Lourdes Del Socorro Insignares Castilla <lourdes.insigares@mininterior.gov.co>
CC Roquelina Sabis Blanco Moscarella <roquelina.blanco@mininterior.gov.co>; Laura Valentina Casallas Calderon <laura.casallas@mininterior.gov.co>; SILVIO BENAVIDES <silviobenavides@hotmail.com>; Nohora Alicia Celis Cruz <nohora.celis@mininterior.gov.co>

1 archivo adjunto (15 KB)
SISTEMA DE INFORMACION ROM.docx;

Respetado doctor Espitia.

Con un atento saludo, envío la información solicitada y que es de competencia de la Dirección de Asuntos Indígenas ROM y Minorías, a saber:

A. Informe el estado de la implementación del sistema de información para la recopilación y uso pertinente bajo la administración en salvaguarda de los autocensos entregados por las Kumpany.

B. Informe sobre el fortalecimiento del sistema de información para las acciones interinstitucionales requeridas en las gestiones de la atención integral al pueblo Rrom o Gitano".

Cordialmente,

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
MARGARITA REYES
Líder Área ROM - Grupo de Políticas, Diálogo Social y Participación.
Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías.
Margarita.reyes@mininterior.gov.co
Cra. 8 No. 7- 89. Bogotá, Colombia.
www.mininterior.gov.co

Obtener Outlook para Android

La Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, a través del Grupo de Investigación, Registro y Apoyo al Cumplimiento de Sentencias, ha adelantado diversas acciones para dar cumplimiento al compromiso RT 5-58 establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. En respeto a la autonomía y autodeterminación del pueblo gitano, se concertó en el marco de la Comisión Nacional de Diálogo que los representantes legales de cada kumpania u organización Rrom asignarían los recursos anuales según su autonomía y autodeterminación. Durante diversas sesiones, el Ministerio del Interior ha reiterado su voluntad de cumplimiento presentando informes remitidos por parte de la Oficina de Información Pública, que detallan las necesidades técnicas del sistema de información.

El ultimo diagnóstico técnico del sistema, fue remitido el 25 de octubre de 2025 y revisado en noviembre del mismo año, confirma que la infraestructura actual se encuentra alojada en la nube de Microsoft Azure. El sistema utiliza un motor de base de datos SQL Server 2016, un servidor de aplicaciones IIS 8.0 y funciona sobre .NET Framework 4.5. Esta arquitectura permite la gestión integral de datos sociodemográficos y núcleos familiares, además de integrarse con el sistema SIIC para la administración centralizada de roles y seguridad.

En cuanto al flujo de procesos, el sistema está diseñado para que los representantes legales de las kumpañy u organizaciones Rrom realicen la solicitud de registro y actualización de datos de los auto-censos, mientras que un gestor verifica la consistencia de la información y un coordinador toma la decisión final sobre el cargue del mismo a la plataforma. Una vez implementado totalmente, el sistema permitirá a la comunidad descargar en tiempo real certificados de pertenencia étnica Rrom y certificado de representación legal de Kumpañy u Organización Gitana. Este modelo de funcionamiento ya fue puesto en conocimiento y concertado con la población Rrom en la sesión de la comisión del 7 de septiembre de 2023.

Respecto a la gestión presupuestal y administrativa, por temas de disponibilidad se acordó que los representantes autorizarán la asignación de recursos para la adquisición de licencias con cargo a la vigencia 2026. Durante el año 2025 se realizaron reuniones con la Oficina de Información Pública, destacando la del 5 de noviembre, para evaluar el último reporte de necesidades. Actualmente se coordina una agenda con la Dirección de la DAI y la coordinación del grupo de investigación y registro para determinar la ruta a seguir, la cual se centrará en el mantenimiento y fortalecimiento del desarrollo existente.

La hoja de ruta para la puesta en marcha definitiva incluye la actualización tecnológica mediante la migración a la versión 2.0 del SIIC y el cargue del censo Rrom en la estructura de base de datos actual. Estas actividades de mantenimiento aseguran la compatibilidad con nuevas funcionalidades y la mejora en los estándares de seguridad sin necesidad de iniciar un nuevo desarrollo. Los pasos finales de esta implementación serán concertados con la Comisión Nacional de Diálogo en su primera sesión de la vigencia 2026.

Outlook

Fw: RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Desde Margarita Rosa Reyes Yepes <margarita.reyes@mininterior.gov.co>
Fecha Vie 13/03/2026 14:26
Para Lourdes Del Socorro Insignares Castilla <lourdes.insigares@mininterior.gov.co>

7 archivos adjuntos (5 MB)

PROYECTO LEY CONTRATACION.pdf; MEM OAJ REMITE PROYECTO DE LEY CONTRATACIÓN DIRECTA ROM.pdf; Concepto Favorable OAJ Proyecto de Ley Modificación Ley 80 ROM (1).pdf; MEM ASUNTOS LEGISLATIVOS ENVIA PL CONTRATACION ROM FIRMADO (1).pdf; ACTA 31 DE MARZO 2023.pdf; COLOMBIA COMPRA REITERANDO NECESIDAD AVANCE PL.pdf; JUSTIFICA PROYECTO DE LEY CONTRATACION 2025.pptx;

Obtener Outlook para Android

From: Margarita Rosa Reyes Yepes <margarita.reyes@mininterior.gov.co>
Sent: Monday, March 2, 2026 10:41:50 PM
To: Henry Hernando Luna Salcedo <henry.luna@mininterior.gov.co>
Cc: Laura Valentina Casallas Calderon <laura.casallas@mininterior.gov.co>; Roquelina Sabis Blanco Moscarella <roquelina.blanco@mininterior.gov.co>; Carlos Eduardo Espitia Cueca <carlos.espitia@mininterior.gov.co>
Subject: RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Respetado señor Director:

Con un atento saludo remito el documento mediante el cual el doctor CARLOS EDUARDO ESPITIA CUECA, Coordinador Grupo de Articulación Interna para la Política de Víctimas del Conflicto, solicita información referente al trámite del Proyecto de ley de Contratación Directa ROM, frente al cual la DAI ya agotó en tiempo desde el año 2023 todas las actuaciones incluyendo la Consulta Previa con el Pueblo Gitano, que eran de su competencia.

La información solicitada es:

C. Informe el estado del trámite ante el Congreso de la República del Proyecto de Ley

"Por medio del cual se reconoce capacidad para contratar con el Estado al grupo étnico Rrom o Gitano modificado en el Estatuto General de la Contratación Pública Administrativa y se dictan otras disposiciones". (…)".

GRACIAS.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MARGARITA REYES
Líder Área ROM - Grupo de Políticas, Diálogo Social y Participación.
Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías.
Margarita.reyes@mininterior.gov.co
Cra. 8 No. 7- 89. Bogotá, Colombia.
www.mininterior.gov.co

Interior

Bogotá, D.C., ~~14~~ 27 enero de ~~diciembre~~ de 2026

Doctor
DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ GONZALEZ
Secretario General
Senado de la República

Asunto: Radicación de proyecto de ley ordinaria "*Por medio del cual se reconoce capacidad para contratar con el Estado al grupo étnico Rrom o Gitano modificándose el Estatuto General de la Contratación Pública Administrativa y se dictan otras disposiciones*"

Respetado Secretario General,

De la manera más amable, y de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 154 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 6° numeral 2°, 139, 140, 145, de la ley 5° de 1992, el abajo suscrito me permito presentar a consideración del Congreso de la Republica el Proyecto de Ley Ordinaria "*Por medio del cual se reconoce capacidad para contratar con el Estado al grupo étnico Rrom o Gitano modificándose el Estatuto General de la Contratación Pública Administrativa y se dictan otras disposiciones*", para el correspondiente estudio y trámite legislativo, en los términos definidos por la Constitución Política y la Ley 5 de 1992, conforme a lo expresado en la exposición de motivos y el articulado que acompaña al presente oficio.

Cordialmente,

ARMANDO BENEDETTI VILLANEDA
Ministro del Interior

Interior

PROYECTO DE LEY ____DE 2025

"Por medio del cual se reconoce capacidad para contratar con el Estado al grupo étnico Rrom o Gitano modificándose el Estatuto General de la Contratación Pública Administrativa y se dictan otras disposiciones"

EL CONGRESO DE COLOMBIA,

DECRETA:

Artículo 1°. Adicionar el literal P) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

"Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

[...]

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

[...]

P) celebración de contratos o convenios con entidades estatales y los representantes legales de la(s) Kumpania (Kumpañy) y/u organizaciones, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de sus formas de gobierno, identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía y/o garantía de los derechos del pueblo Rrom o Gitano".

Artículo 2°. Modificar el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

"Artículo 6°. De la capacidad para contratar. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993 y la(s) Kumpania (Kumpañy) y /u organizaciones del pueblo Rrom o Gitano.

Artículo 3°. Adicionar el numeral 10 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

Interior

"Entidades a contratar. Para los efectos de esta ley se entiende por: [...]
10. Kumpania (Kumpañy): conjunto de grupos familiares configurados patrilinealmente (patrigrupos), que a partir de alianzas de diverso orden optan por compartir espacios para vivir cerca o para itinerar de manera conjunta dentro del grupo étnico Rrom o gitanos, los cuales deben contar con representación legal inscrito y registrado ante el Ministerio del Interior".

Artículo 4°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias".

ARMANDO BENEDETTI VILLANEDA
Ministro del Interior

SENADO DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL

EL dia 27 de enero del año 2026
Ha sido presentado en este despacho el
Proyecto de ley X Acto legislativo ____
No. 347 Con su correspondiente
Exposición de Motivos, suscrito Por:

SECRETARIO GENERAL

Interior

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Antecedentes normativos que motivan la presentación del proyecto de Ley.

El principio de diversidad étnica y cultural de la Nación está reconocido en Colombia por el artículo 7° de la Constitución Política de 1991, el cual, a su vez, se desarrolla y amplifica a través de un conjunto diverso de disposiciones que otorgan un especial reconocimiento y protección a todas las etnias y culturas que habitan el territorio colombiano, en condiciones de igualdad y pleno respeto de sus diferencias (Vg. arts 1°, 8, 9, 10, 13, 14, 63, 72 y 93 superiores).

Sus intereses, dignos de protección constitucional reforzada, además, no se reducen a los de sus miembros individualmente considerados, sino que involucran los de las comunidades a las que pertenecen, dotadas de autonomía y singularidad propias[1].

Es tal la importancia de la identidad étnica y cultural como derecho de carácter fundamental que la Corte Constitucional ha expresado de manera invariable y pacífica en su jurisprudencia que aquel *"permite reclamar de la sociedad mayoritaria el poder expresarse y autodeterminarse de acuerdo con sus propias maneras de ver el mundo"*[2]. Su naturaleza, por supuesto, tiene que ver con *"(...) la preservación de los usos, los valores, las costumbres y tradiciones, las formas de producción, la historia y la cultura, y todas las demás situaciones que definen e identifican a la comunidad desde el punto de vista cultural y sociológico, así como a la defensa de su particular cosmovisión espiritual o religiosa, es decir, todos aquellos aspectos que la hacen diversa frente al grupo que podría definirse como predominante"*[3]

El reconocimiento del pluralismo que les asiste a grupos étnicos y culturales en el ordenamiento jurídico colombiano comporta, a la vez que un deber de no discriminación por la pertenencia a dicha comunidad, un específico mandato de promoción de sus derechos por el Estado Colombiano al ser objeto sistemático de marginación y exclusión a través de los tiempos. De allí que las autoridades deban otorgar igual protección y trato digno a todas las culturas asentadas en el territorio, siempre atendiendo al carácter diferenciado existente entre los grupos étnicos. No en vano, los beneficios que eventualmente gozaran alguno de estos, en principio,

[1] Sentencia T-380 de 1993, C-208 de 2007 y C-882 de 2011, de la Corte Constitucional.
[2] Sentencia T-778 de 2005 de la Corte Constitucional.
[3] Sentencia C-641 de 2012 de la Corte Constitucional.

"deben ser extensivos a los demás, respetando las particularidades socioculturales de cada grupo"[4]. Además, la misma sentencia ha enfatizado: *"busca proteger la identidad y diversidad de todos los grupos culturales, y no sólo aquella de los indígenas (...)"*

Precisamente, bajo esta premisa cabe destacar distintas circunstancias que permiten identificar a otras comunidades o grupos sociales que poseen una cultura propia y que los hace titulares del derecho a la protección de la identidad e integridad cultural.

Es el caso del grupo étnico Rrom o gitano de Colombia que, a pesar de su antigua presencia en territorio colombiano y de haber hecho significativos aportes a la construcción y fortalecimiento de la nacionalidad colombiana, *"ha vivido al margen de cualquier tipo de ciudadanía -económica, social, política, cultural"*[5], lo que ha llevado a sus miembros de modo secular *"(...) a vivir bajo importantes grados de exclusión y marginalidad, elementos de los que se ha nutrido su autoinvisibilización"*[6].

Lo anterior se manifiesta, entre otros aspectos, en materia de desarrollos administrativos y normativos, es decir, frente a los actos y la regulación especifica expedida por parte del Estado colombiano para reconocer a este grupo étnico en particular.

Sobre este particular, es importante indicar que tan sólo hasta el 20 de febrero de 1998, mediante el Oficio 0864 la Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior, reconoció al pueblo Rrom o Gitano de Colombia. Desde dicho reconocimiento, en las leyes que han aprobado el Plan Nacional de Desarrollo de los años siguientes han contemplado medidas afirmativas para la protección de los derechos fundamentales del grupo étnico Rrom o gitano. Al respecto, la primera Ley que se expidió fue la 508 de 1999 (Plan Nacional de Desarrollo 1999-2002) que estableció que el Gobierno debía velar por la integración del pueblo Rrom a sus propósitos de lucha contra la pobreza y mejoramiento de la calidad de vida, respetando sus particularidades culturales y concertando con este grupo las acciones para la atención de sus principales problemas (Art. 13.2).

[4] Sentencia C-359 de 2013 de la Corte Constitucional.

[5] *Pueblo Rrom -Gitano- de Colombia. "Haciendo camino al andar"*. Departamento Nacional de Planeación. Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible. Elaborado por Ana Dalila Gómez Baos. Rromni-Gitana kumpania de Colombia, experta en temas étnicos y en derechos colectivos y culturales del pueblo Rrom-Gitano, 2010.

[6] *Ibidem.*

Posteriormente, se profirió la Ley 812 de 2003 (Plan Nacional de Desarrollo 2003-2006), que instituyó en relación con los Rrom, una serie de mecanismos para que reconozcan sus derechos y prácticas consuetudinarias, se promovieron programas y proyectos orientados a mejorar sus condiciones de vida (fortalecimiento de los grupos étnicos, punto 9). En ese contexto, el Ministerio del Interior emitió la Circular No. 1629 de 2003 dirigida a gobernadores y alcaldes para que implementaran medidas y acciones especiales a favor del pueblo Rrom y mediante el Acuerdo No. 273 de 2004 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, se implementó un programa de afiliación de la población Rrom al sistema general de seguridad social en salud (régimen subsidiado en salud).

A continuación, se expidió la Ley 1151 de 2007 (Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010), que dispuso desarrollar estrategias para beneficio de todos los grupos étnicos (incluye Rrom o Gitano), que respondiera a las características particulares de cada grupo. Específicamente para la población Rrom se indicó que se avanzaría en la realización de estudios que permitan contar con un mayor conocimiento y difusión de sus características, riqueza sociocultural y cosmovisión.

En este periodo se emitió el Decreto reglamentario 2957 de 2010 que contiene por primera vez un marco normativo para la protección integral de los derechos de esta población. Este decreto expedido en virtud de la potestad reglamentaria que le asiste al Gobierno, reconoce a los Rrom o Gitanos como un grupo étnico con una identidad cultural, que mantiene una conciencia étnica, que posee su forma de organización social y lengua, y que ha definido sus instituciones políticas y sociales, además de valorar las contribuciones que históricamente ha realizado al proceso de conformación de la nacionalidad colombiana, por lo que se le debe garantizar su conservación, desarrollo de cultura y forma de vida (art. 6°); en materia de nomadismo reconoce que es un aspecto de su identidad cultural y estilo de vida, que significa ante todo una manera de ver el mundo y una cosmovisión particular, que subsiste aun cuando no esté realizando desplazamientos permanentemente al hacer parte de su espiritualidad e imaginario colectivo (art. 4°); la formulación de políticas públicas y de programas gubernamentales deben tener en consideración la amplia movilidad geográfica e itinerancia de sus kumpañy (art. 5°); establece una Comisión Nacional de Diálogo, como espacio de interlocución entre el Estado y el grupo étnico, con la presencia de distintos ministerios y representantes de las kumpañy y organizaciones constituidas (art. 10); radica en cabeza del Ministerio de Vivienda proporcionar a través de las convocatorias que establezca el Fondo Nacional de Vivienda, el acceso a una vivienda digna mediante la asignación del subsidio familiar de vivienda de interés prioritario (art. 13); y, finalmente, establece

medidas de inclusión educativa, protección y promoción de prácticas culturales y acceso a la seguridad social integral (arts. 14 a 20).

Asimismo, se expidió la Ley 1381 de 2010, en virtud de la cual se reconoció entre otras lenguas nativas a la lengua romaní hablada por las comunidades del pueblo Rrom o Gitano(arts. 1° y 5°), con base en dicho reconocimiento se ordenó la adopción de medidas de preservación, salvaguarda y fortalecimiento de la lengua.

Por su parte, el Decreto-Ley 4634 de 2011 dictó medidas de asistencia, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes del pueblo Rrom o Gitano. En el artículo 1° de dicha normativa se dispuso que las medidas de atención, asistencia y reparación para la kumpañy, incorporarán un *enfoque diferencial* y *acciones afirmativas* para garantizar el derecho a la integridad cultural, la igualdad material y la pervivencia física y cultural. Estas medidas deben implementarse con la *participación* de autoridades y representantes registrados legalmente, así como de organización propias con la finalidad de respetar el sistema jurídico, la organización social y el sistema de valores y creencias de este pueblo.

La Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014), dispuso que las autoridades del pueblo Rrom pueden presentar solicitudes de subsidio -integral de reforma agraria- a nombre de los beneficiarios (art. 63, parágrafo 2). Además, comprometió al Gobierno en adoptar una política pública nacional de equidad de género para garantizar los derechos humanos de las mujeres, teniendo en cuenta las particularidades que afectan a los grupos de población como los Rrom o Gitanos (art. 177).

Seguidamente, la Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018), estableció que la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos articulará, coordinará y supervisará la implementación de la Política Integral de Derechos Humanos de acuerdo con la "Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034", lo que incluye el diseño, coordinación, articulación y seguimiento de la Política para la prevención del reclutamiento, utilización y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados al margen de la ley y por grupos de delincuencia organizada, incorporándose, a su vez, un enfoque diferencial étnico para los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el Pueblo Rrom (Art. 123).

Finalmente, con la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022), se implementó una serie de pactos entre los cuales se encuentra el de equidad, en

función del cual las entidades estatales del orden nacional deben identificar un marcador presupuestal especial para las asignaciones presupuestales para los pueblos indígenas, comunidades negras, afros, raizales, palenqueros y Rrom, con el fin de preparar anualmente un informe de los recursos y los resultados obtenidos en desarrollo de estos pueblos de la vigencia inmediatamente anterior y los recurso apropiados para la vigencia en curso (Art. 219).

Concluido el anterior recuento normativo, si bien se puede evidenciar que la población Rrom o Gitana ha sido objeto de algunos avances normativos y de acciones afirmativas para la protección de sus derechos fundamentales y fortalecimiento de su identidad cultural, para superar su invisibilización requiere de un mayor desarrollo legal y reglamentario que, en la práctica, permita hacer frente a su bajo nivel de vida expresado en términos de pobreza, inequidad, violencia y exclusión social[7].

Sus necesidades, por lo tanto, están cifradas no solo en clave de su reconocimiento como pueblo étnico, sino en obtener por parte del legislador colombiano un tratamiento simétrico -*en igualdad de condiciones*- de sus derechos individuales y colectivos respecto de los otorgados a los demás grupos étnicos y culturales que hacen parte de la diversidad del país, en atención a sus diferencias, como es el tema de la capacidad para contratar con el Estado que se les reconoció a las distintas formas organizativas a través de la Ley 2160 de 2021.

2. Justificación de la modificación normativa propuesta

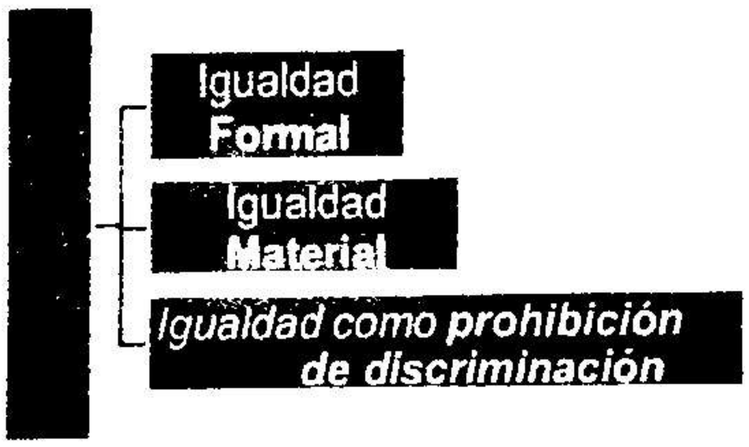
En este sentido, llama la atención que las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, que conforman el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública -EGCAP-, no incluyen disposiciones que otorguen capacidad jurídica al grupo étnico Rrom o Gitano para celebrar negocios jurídicos con las entidades del Estado, así como tampoco incorporan causales de contratación que permitan celebrar directamente negocios jurídicos, cuyo objeto esté relacionado de forma principal con el fortalecimiento de sus formas de gobierno, identidad étnica y cultural, el ejercicio de su autonomía y/o garantía de sus derechos como grupo étnico, como sí se presenta en la actualidad frente a otras comunidades y organizaciones étnicas, por virtud de lo dispuesto en la Ley 2160 de 2021.

[7] Consultar el siguiente enlace web: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/grupos-etnicos/presentacion-grupos-etnicos-poblacion-gitana-rrom-2019.pdf.

Lo anterior, impone abordar el derecho fundamental a la igualdad y, en ese sentido, resaltar que las modificaciones normativas propuestas a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, se constituye en una acción afirmativa de equiparación -frente a otras comunidades y formas organizativas- de una situación de desventaja en la que actualmente se encuentra el pueblo Rrom o Gitano en cuanto a la capacidad jurídica para contratar con el Estado, en particular, frente a los postulados de contratación directa.

En ese orden de ideas, la Constitución Política, en su artículo 13, permite que el Estado Colombiano adopte medidas diferenciadas en favor de los grupos discriminados o marginados, con el fin de promover las condiciones necesarias para que se logre una igualdad real y efectiva, es decir, la igualdad no debe interpretarse exclusivamente bajo el postulado de "igualdad ante la ley", por lo que su alcance se entiende en función de concebirla como un principio mediante el cual se busca superar las barreras que limitan o impiden la práctica de los derechos.

Al respecto, la Corte Constitucional, en su jurisprudencia, ha señalado que el *principio de igualdad* comprende tres dimensiones, a saber: *(i) La igualdad formal o igualdad ante la ley*, la cual implica que las normas deben ser aplicadas de manera uniforme a todas las personas, lo que supone la supresión de algún tipo de privilegio[8]; *(ii) La igualdad material*, que lleva a que todos los individuos gocen de las mismas oportunidades, teniendo como principio que una norma jurídica no puede dar tratos diferentes ante situaciones iguales, aunque puede hacerlo si los supuestos son distintos[9]; y, *(iii) La igualdad como prohibición de discriminación* que proscribe cualquier acto que conlleve violaciones de derechos fundamentales basadas en criterios no taxativos que han sido usados para afectar el derecho a la igualdad[10]



Así las cosas, y en armonía con los pilares esenciales del Estado Social de Derecho, la igualdad implica el deber de crear un sistema jurídico mediante el cual se garantice la igualdad material, lo que permite la realización de tratos diferenciados

[8] Sentencia C-586 de 2016 de la Corte Constitucional.
[9] Sentencia T-909 de 2011 de la Corte Constitucional.
[10] Sentencia C-178 de 2014 de la Corte Constitucional.

para así poder superar la desigualdad social.

En este escenario, las acciones afirmativas cumplen un rol determinante para garantizar que la organización política cumpla con sus metas sociales de protección y avance hacia una justicia social. Sobre el particular, la Corte Constitucional, en la Sentencia C-174 de 2004, precisó que la creación de acciones afirmativas se fundamenta en el *"preámbulo de la Constitución, cuanto éste se refiere al propósito de asegurar la igualdad dentro del marco social justo. También el artículo 2º al consagrar los deberes sociales del Estado, propugna por el cumplimiento de uno de los fines esenciales, cual es garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Bajo este entendido, con la modificación del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y del literal 4º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se procura que el pueblo Rrom o Gitano pueda contratar de manera directa contratos y convenios con Entidades Estatales, cuando quiera que el objeto esté relacionado con el fortalecimiento de sus formas de gobierno, identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía y/o garantía de sus derechos. Por lo anterior, es factible indicar que la adición normativa que se propone constituye una acción afirmativa o medida mediante la cual se busca corregir el trato discriminatorio e injustificado al no haberse contemplado dentro del referido articulado un trato diferenciado para este grupo étnico -igualdad material-, así como contrarrestar su exclusión en las modificaciones efectuadas en la ley 2160 de 2021 -igualdad como prohibición de discriminación-.

En conclusión, con la propuesta normativa presentada se pretende equiparar al pueblo Rrom o Gitano y a las demás comunidades étnicas -comunidades indígenas y NARP- en cuanto a su capacidad para celebrar contratos de manera directa con las Entidades Estatales, con garantía, en todo caso, de sus diferencias y especificidades, lográndose con ello no sólo un trato igualitario sino también impactando positivamente en su realidad social, económica, política y cultural.

3. Conflicto de intereses

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2003 de 2019, que modificó parcialmente la ley 5ª de 1992 en lo atinente al régimen de conflicto de interés de los congresistas, es de señalarse que esta propuesta de iniciativa legislativa no configura un beneficio de carácter particular para ningún congresista que la suscriba, comoquiera que su propósito es otorgar al pueblo Rrom o Gitano capacidad jurídica para celebrar contratos de manera directa con el Estado,

particularmente a la kumpañia y sus organizaciones, sin que se tenga conocimiento de la condición de algún congresista como integrante de este pueblo o grupo étnico que podría generar un conflicto de interés con el ejercicio de sus funciones.

No obstante, se recuerda que la descripción de los posibles conflictos de interés que se puedan presentar frente al trámite del presente proyecto de ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley 5ª de 1992, no exime al congresista de identificar causales adicionales y de carácter individual.

4. Análisis de impacto fiscal

De conformidad con el artículo 7° de la Ley 819 de 2003 *"[p]or la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"*, se aclara que los artículos propuestos no generan afectación de ningún tipo al Marco Fiscal de Mediano Plazo. En este orden, se entiende que los gastos que podrían generarse con la presente iniciativa legislativa se entenderán incluidos en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión de los municipios, distritos y departamentos, siendo ello compatible con los mandatos de naturaleza orgánica sobre distribución de competencias y recursos contenidos en la Ley 715 de 2001.

5. Competencia del Congreso

Los artículos 114 y 115 de la Constitución señalan que le corresponde al Congreso de la República hacer las Leyes, función entre la que se encuentra la de *"Interpretar, reformar y derogar las Leyes"*, por lo que el presente proyecto Ley tiene procedencia al cumplir su competencia.

ARMANDO BENEDETTI VILLANEDA
Ministro del Interior

SENADO DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL

EL dia 27 de mayo del año 2026
Ha sido presentado en este despacho el
Proyecto de ley X Acto legislativo ____
No. 347 Con su correspondiente
Exposición de Motivos, suscrito Por:____

SECRETARIO GENERAL

Outlook

RE: REUNIÓN EN ARAS DE OBTENER INSUMOS RESPECTO DECRETO LEY 4633 Y 4634

Desde Myriam Alexandra Sánchez Díaz <myriam.sanchez@mininterior.gov.co>
Fecha Mar 17/03/2026 15:48
Para Lourdes Del Socorro Insignares Castilla <lourdes.insigares@mininterior.gov.co>
CC notificacionesdireccionindigenas <notificacionesdireccionindigenas@mininterior.gov.co>; Roquelina Sabis Blanco Moscarella <roquelina.blanco@mininterior.gov.co>; Orlando Jose Escorcia Donado <orlando.escorcia@mininterior.gov.co>

3 archivos adjuntos (445 KB)

lourdes Articulación Interna Para la Política de Víctimas del Conflicto Armado.docx; ACTA REUNIÒN INSTITUCIONES 004 NOV 5 2025.pdf; imagen reunión gobernaciones.jpeg;

Cordial saludo.

Adjunto envío el informe con los insumos solicitados y relacionados con:

i. Informe el estado de reporte y calidad de información de la gestión y seguimiento de las acciones institucionales concertadas, que permiten la coordinación y articulación interinstitucional que desarrolla este Ministerio en el marco de los planes de salvaguarda étnicos".

Quedo atenta a cualquier solicitud.

Cordialmente,

GRUPO DE INVESTIGACIÒN Y REGISTRO - AUTO 004
Myriam Alexandra Sànchez D.
myriam.sànchez@mininterior.gov.co
Teléfono: 601 242 74 00
Cra 8 No 12B – 31 Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

De: Lourdes Del Socorro Insignares Castilla <lourdes.insigares@mininterior.gov.co>
Enviado: lunes, 16 de marzo de 2026 14:49
Para: Myriam Alexandra Sánchez Díaz <myriam.sanchez@mininterior.gov.co>
Cc: notificacionesdireccionindigenas <notificacionesdireccionindigenas@mininterior.gov.co>; Roquelina Sabis Blanco Moscarella <roquelina.blanco@mininterior.gov.co>; Orlando Jose Escorcia Donado <orlando.escorcia@mininterior.gov.co>
Asunto: RE: REUNIÓN EN ARAS DE OBTENER INSUMOS RESPECTO DECRETO LEY 4633 Y 4634

Cordial Saludo, respetada Dra. Sánchez

Por medio de la presente, solicito respetuosamente su apoyo para brindar respuesta a consulta realizada por la Coordinación Grupo de Articulación Interna Para la Política de Víctimas del Conflicto Armado, quienes solicitan lo siguiente:

> *"i. Informe el estado de reporte y calidad de información de la gestión y seguimiento de las acciones institucionales concertadas, que permiten la coordinación y articulación interinstitucional que desarrolla este Ministerio en el marco de los planes de salvaguarda étnicos".*

De antemano agradezco todo insumo, información u orientación que se puede proporcionar al respecto.

Atentamente,

Lourdes Insignares Castilla
Contratista
Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías
Ministerio del Interior

De: Lourdes Del Socorro Insignares Castilla
Enviado: lunes, 16 de marzo de 2026 11:42

Para: Margarita Rosa Reyes Yepes <margarita.reyes@mininterior.gov.co>; Myriam Alexandra Sánchez Díaz <myriam.sanchez@mininterior.gov.co>; Leandra Maydeth Duran Cortes <leandra.duran@mininterior.gov.co>; Camilo Andres Araujo Rodriguez <camilo.araujo@mininterior.gov.co>; CAMPO ELIAS MANOTAS MANOTAS <cmanotas2020@gmail.com>; Orlando Jose Escorcia Donado <orlando.escorcia@mininterior.gov.co>
Cc: notificacionesdireccionindigenas <notificacionesdireccionindigenas@mininterior.gov.co>; Roquelina Sabis Blanco Moscarella <roquelina.blanco@mininterior.gov.co>
Asunto: REUNIÓN EN ARAS DE OBTENER INSUMOS RESPECTO DECRETO LEY 4633 Y 4634

Cordial Saludo, respetados Doctores

Por medio de la presente se les convoca a reunión via teams, en aras de recolectar insumos para responder a solicitud de información referente a los decretos ley 4633 y 4634 de 2011.

Link OBTENCIÓN DE INSUMOS DECRETO LEY 4633 Y 4634 | Reunión-Unirse | Microsoft Teams

Se adjuntan a la presente comunicación los insumos con lo que se cuenta actualmente

Atentamente,

Lourdes Insignares Castilla
Contratista
Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías
Ministerio del Interior

SOLICITUD

"Informe el estado de reporte y calidad de información de la gestión y seguimiento de las acciones institucionales concertadas, que permiten la coordinación y articulación interinstitucional que desarrolla este Ministerio en el marco de los planes de salvaguarda étnicos"

RESPUESTA

La Dirección de Asuntos Indígenas realizó la reunión de articulación interinstitucional el 5 de noviembre de 2025, con las entidades nacionales competentes (Salud, Educación, ICBF, Minas Antipersona, DPS, entre otras) para dar seguimiento a los planes de salvaguarda que ya están en etapa de implementación (orden tercera del Auto 004), De igual manera, se estableció el compromiso de realizar las reuniones de articulación con las gobernaciones de los tres departamentos implicados en la advertencia especial para abordar el componente de coordinación Nación-Territorio.

En relación con la reunión interinstitucional de las entidades involucradas en la orden tercera del Auto 004 de 2009, las cuales son las siguientes: director de acción social y al ministro del Interior y de Justicia con la participación de la directora del ICBF, la Ministra de Educación. El ministro de la Protección Social, el Ministro de Defensa y el director del Programa de Acción Integral Contra las Minas Antipersonal, la cual se desarrolló el 5 de noviembre se concluyó lo siguiente:

1. Vamos como accionantes hacer seguimiento a la implementación con las entidades que faltan incluir.
2. Diseñar un plan de trabajo con los enfoques de cada etapa que son 3: formulación, concertación e implementación. Como vamos a participar.
3. Vamos a iniciar el plan de trabajo como lo proponen el Ministerio de Defensa: 1. Una reunión para ver cómo están ellos.
4. Conseguir la mayor información posible sobre el avance de esa implementación.
5. Crear ruta metodología de cómo se va a hacer el seguimiento.
6. Crear una Estrategia de coordinación interinstitucional para el seguimiento.
7. Invitar a la Unidad para atención y reparación integral a las Victimas. UARIV
8. Ministerio de Relaciones Exteriores que cuenten cuales son las medidas cautelares que se están realizando en esos pueblos.
9. Asumir compromisos por entidades.
10. Cada entidad debe entregar un informe sobre los compromisos.
11. La procuraduría se compromete a enviar un oficio colaborativo para ordenar con quien se habla sobre la 004 para tener certeza de que actores invitar como accionantes.

En relación con el compromiso de realizar las reuniones de articulación con las gobernaciones de Huila, Putumayo y Caquetá, las conclusiones derivadas de esta reunión de articulación interinstitucional desarrollada el 27 de febrero, fueron las siguientes:

1. En desarrollo del espacio, se evidenció la necesidad de fortalecer los mecanismos de articulación entre el nivel nacional y las entidades territoriales, particularmente en lo relacionado con la participación activa de las gobernaciones en las fases de formulación de líneas de acción e implementación de los Planes de Salvaguarda, conforme a la ruta metodológica establecida.

2. Se identificaron debilidades estructurales que inciden en la adecuada ejecución de estos instrumentos, tales como la falta de trazabilidad presupuestal, limitaciones en los procesos de planeación, ausencia de indicadores de seguimiento y dificultades en la coordinación interinstitucional, aspectos que constituyen riesgos relevantes en el marco del control preventivo.
3. Las entidades territoriales manifestaron limitaciones asociadas a restricciones presupuestales, concurrencia de múltiples órdenes judiciales y dificultades para la priorización de acciones en los espacios de concertación, lo cual impacta el avance en la implementación de los Planes de Salvaguarda.
4. Se destacan avances institucionales relevantes, como la suscripción del Convenio 2335 de 2025, a través del cual se han dispuesto recursos para fortalecer las fases de implementación durante la vigencia 2026, así como la disposición manifestada por las gobernaciones para participar activamente en la construcción de una hoja de ruta conjunta.

Como resultado de la reunión, se definieron acciones concretas orientadas al fortalecimiento de la articulación interinstitucional, entre las que se encuentran:

1. La remisión de información detallada del estado de los planes.
2. La designación de enlaces técnicos por parte de las entidades territoriales.
3. La estructuración de un esquema de coordinación.
4. La programación de nuevos espacios de seguimiento y concertación.

En ese sentido, el Ministerio del Interior continúa adelantando las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las órdenes impartidas y el fortalecimiento de la implementación de los Planes de Salvaguarda, en coordinación con las entidades territoriales y demás actores involucrados.